

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE ECONÓMICO EN LOS
DELITOS PATRIMONIALES CON CONNOTACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Piundo Lopez, Lydia

ASESOR: Lavado Iglesias, Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22525589

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22491332

Grado/Título: Maestro en derecho, con mención en civil y comercial

Código ORCID: 0000-0003-4190-3719

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Zevallos Acosta, Uladislao	Doctor en derecho	22507458	0000-0003-3647-3224
2	Ordaya Lopez, Carlos	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43468916	0000-0002-0765-2832
3	Huaranga Chuco, Odeny Moner	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	20882651	0000-0001-9836-2090

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas del día treinta del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

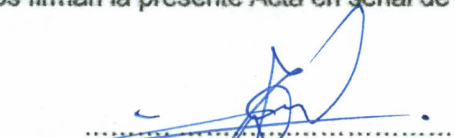
- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| ➤ DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRO. CARLOS ORDAYA LOPEZ | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO | : VOCAL |
| ➤ DR. FELIX PONCE E INGUNZA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. EDUARDO LAVADO IGLESIAS | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 854-2022-DI-D-UDH de fecha 24 de Mayo del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE ECONÓMICO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES CON CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2019**" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **LYDIA PIUNDO LOPEZ** para optar el Título profesional de Abogada.

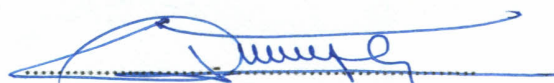
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente

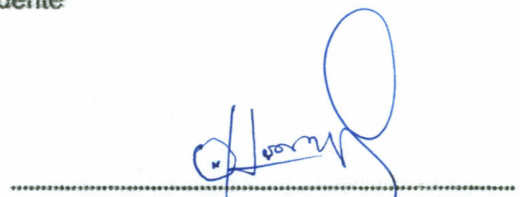
Siendo las 10:26 horas del día treinta del mes de mayo del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Dr. Uladislao Zevallos Acosta
Presidente



.....
Mtro. Carlos Ordaya Lopez
Secretario



.....
Mtro. Odeny Moner Huaranga Chuco
Vocal



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 854-2022-DFD-UDH

Huánuco, 24 de Mayo del 2022



Visto, la solicitud con ID: 000004010 **presentado** por la Bachiller **LYDIA PIUNDO LOPEZ** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE ECONÓMICO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES CON CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2019”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 358-2022-DFD-UDH de fecha 14/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA, MTRO. CARLOS ORDAYA LOPEZ Y MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO;

Que, mediante Resolución N° 685-2022-DFD-UDH de fecha 26/ABR/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 754-2022-DFD-UDH de fecha 09/MAY/22 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **LYDIA PIUNDO LOPEZ** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| ○ DR. ULADISLAO ZEVALLOS LOPEZ | PRESIDENTE |
| ○ MTRO. CARLOS ORDAYA LOPEZ | SECRETARIO |
| ○ MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO | VOCAL |
| ○ DR. FELIX PONCE E INGUNZA | JURADO ACCESITARIO |
| ○ MTRO. EDUARDO LAVAO IGLESIAS | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 30 de Mayo del año 2022 a horas 9:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. FERNANDO ORCINO BARRUETA
DECANO

Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme la vida y la salud; y por acompañarme y ser mi fortaleza en todo momento.

A mis queridos padres, con amor leal y gratitud sincera por haberme impulsado a iniciar y cumplir esta meta; por su constante apoyo y afecto, por ser mis ejemplos de vida y cuidar cada paso que doy.

A mis querido hijos, por ser parte de mi vida y por enseñarme a descubrir cosas nuevas.

AGRADECIMIENTO

A mi prestigiosa Universidad de Huánuco por iluminarme intelectualmente, por permitir convertirme en una profesional, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso integral de formación, y como recuerdo y prueba viviente en la historia, esta tesis que perdura dentro de los conocimientos y desarrollo de las demás generaciones que están por llegar.

A los docentes de la Universidad de Huánuco por haber compartido sus diversas experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Dr. Eduardo Lavado Iglesias, por las instrucciones y dedicación que tuvo para poder culminar la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. A nivel internacional.....	18
2.1.2. A nivel nacional.....	19
2.1.3. A nivel regional	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. Ética Profesional.....	22

2.2.2. Delitos Patrimoniales	28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	41
2.4. HIPÓTESIS	42
2.4.1. Hipótesis general	42
2.4.2. Hipótesis específicas	42
2.5. VARIABLES.....	42
2.5.1. Variable Independiente	42
2.5.2. Variable Dependiente	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	42
CAPÍTULO III.....	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. Enfoque	44
3.1.2. Alcance o nivel.....	44
3.1.3. Diseño	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	45
3.2.1. Población.....	45
3.2.2. Muestra.....	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.3.1. Para la recolección de datos	46
3.3.2. Para la presentación de datos.....	46
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos.....	46
CAPÍTULO IV	48
RESULTADOS	48
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	48
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	61
4.2.1. Prueba de la primera hipótesis específica.....	61
4.2.2. Prueba de la segunda hipótesis específica	64
4.2.3. Prueba de la tercera hipótesis específica.....	66
4.2.4. Prueba de la hipótesis general.....	69
CAPÍTULO V	72

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
5.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	72
5.1.1. Respecto a la primera hipótesis específica	72
5.1.2. Respecto a la segunda hipótesis específica.....	72
5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica	73
5.1.4. Respecto a la hipótesis general	74
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS	79
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	80
ANEXO 2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	81
ANEXO 3 CONSENTIMIENTO INFORMADO	85
ANEXO 4 DOCUMENTOS FUENTE DE INFORMACIÓN	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Motivación por la profesión	48
Tabla 2. Características de personalidad.....	50
Tabla 3. Principios sociomorales	51
Tabla 4. Principios laborales.....	52
Tabla 5. Ejercicio de la profesión	53
Tabla 6. Capacidad de autorregulación	54
Tabla 7. Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración	55
Tabla 8. Orden socioeconómico	57
Tabla 9. Patrimonio.....	58
Tabla 10. Bienes.....	59
Tabla 11. Derechos	60

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Motivación por la profesión.....	49
Gráfico 2. Características de personalidad	50
Gráfico 3. Principios sociomorales.....	51
Gráfico 4. Principios laborales	52
Gráfico 5. Ejercicio de la profesión	53
Gráfico 6. Capacidad de autorregulación.....	54
Gráfico 7. Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración	56
Gráfico 8. Orden socioeconómico.....	57
Gráfico 9. Patrimonio	58
Gráfico 10. Bienes	59
Gráfico 11. Derechos.....	60

RESUMEN

La presente investigación denominada “La Ética Profesional del Agente Económico en los Delitos Patrimoniales con Connotación Socioeconómica en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2019” tuvo como propósito demostrar la influencia significativa de la ética profesional en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

Para la correcta recolección de datos, se trabajó con una muestra poblacional de 30 agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, estos datos se obtuvieron de acuerdo a los expedientes judiciales de los casos de apropiación ilícita, estafa y fraude que concluyeron en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco hasta el año 2019.

Por tanto, para llevar a cabo la presente investigación se han aplicado métodos de investigación permitiendo la validación de los resultados obtenidos, mediante la prueba científica del chi cuadrado; teniendo como resultado la relación significativa de la ética profesional en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica, tal como se puede apreciar en el presente trabajo.

Palabras clave: Ética profesional, agente Económico, delito patrimonial.

ABSTRACT

The present investigation called "La Ética Profesional del Agente Económico en los Delitos Patrimoniales con Connotación Socioeconómica en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2019" had the purpose of demonstrating the significant influence of professional ethics in patrimonial crimes with socioeconomic connotation.

For the correct collection of data, we worked with a population sample of 30 economic agents who incurred in some patrimonial crime with a socioeconomic connotation, these data were obtained according to the judicial files of the cases of illicit appropriation, fraud and fraud that concluded in the first preparatory investigation court of Huánuco until 2019.

Therefore, to carry out this research, research methods have been applied, allowing the validation of the results obtained, through the scientific test of chi square; resulting in the significant relationship of professional ethics in property crimes with socioeconomic connotation, as can be seen in this work.

Keywords: Professional ethics, economic agent, property crime.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación estuvo orientada en abordar la ética profesional de los agentes económicos en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica tales como tales como apropiación ilícita, estafa y fraude, puesto que han tenido un gran desarrollo y relevancia en los últimos tiempos.

Siendo así, la ética profesional del agente económico comprende una serie de dimensiones que juegan un rol importante en las operaciones económicas que se pudiesen realizar en el sector empresarial. Estas dimensiones comprenden la selección personal, eticidad de la profesión y comportamiento profesional que se abordará en la investigación.

La tesis opta por la división de cinco capítulos. Donde en el primer capítulo abordaremos la descripción del problema de investigación, presentando la formulación del problema, los objetivos, la justificación, sus limitaciones y la viabilidad. En el segundo capítulo se exponen los antecedentes, la fundamentación científica, técnica o humanista, las hipótesis, y la operacionalización de las variables. El capítulo tercero, describe el marco metodológico que contiene las variables, donde abordaos además la metodología aplicada para el desarrollo del trabajo de investigación; precisando que el tipo de estudio. Para el análisis de datos nos apoyamos de la estadística descriptiva e inferencial. El capítulo cuarto resume la información procesada de la investigación como consecuencia de la aplicación de las técnicas e instrumentos, que están tabulados y graficados con herramientas estadísticas. Y el capítulo quinto contiene la discusión de los resultados obtenidos; y se presenta las conclusiones y recomendaciones a las que arriba la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Con el transcurrir de los años, la economía peruana continúa en crecimiento constante debido al modelo económico establecido por la Constitución Política, el cual se caracteriza por promover la inversión privada, la libre competencia y respeto a la propiedad. Muestra de ese crecimiento, es el reporte del Ministerio de Economía y Finanzas (2020) en donde indica que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la actividad económica creció 2,2% en 2019, crecimiento acorde con la última proyección precisada; además, con dicho resultado, la economía peruana acumuló 125 meses de expansión continua y 20 años de crecimiento ininterrumpido.

Es por eso que, el sector privado tiene como prioridad aprovechar oportunidades de negocio, cumplir ambiciosas metas de crecimiento, conseguir financiamiento para nuevos proyectos y planificar cómo se enfrentarán a la llegada de competidores. Debido a ello, son diversas las micros, pequeñas y medianas empresas de según el sector a que se dedican cuentan con un capital considerable para sus operaciones económicas financieras, ya sea, con proveedores, trabajadores, clientes y bancos; los cuales se ven reflejados a través de medios de pago que según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pueden ser depósitos en cuentas, giros, transferencia de fondos, entre otros. Asimismo, los ciudadanos también buscan constantemente el aumento de su patrimonio, es por ello que deciden invertir su dinero en determinadas actividades que, ya sea a corto o largo plazo les producirá ganancias.

Este mercado al ser dinámico, hace que las personas jurídicas y naturales, designen a responsables para el manejo de dichas operaciones bajo cargos de confianza. Estos responsables vienen a ser los agentes económicos que según sea el caso en particular,

pueden ser cualquier profesional de cualquier sector, el administrador y representante de la empresa.

No obstante, ante la mayor actividad económica y el mayor volumen de transacciones y operaciones, las oportunidades para que se cometan actos ilícitos con dichos fondos monetarios son cada día más considerables, por ejemplo, el caso de una persona que, en su calidad de administrador de una empresa, oculta a los socios la verdadera situación económica – financiera de la persona jurídica, falseando los balances respectivos. Siendo así, en el desarrollo de las actividades comerciales como el proceso de producción, distribución y el consumo de bienes y servicios se dan ciertas conductas realizadas por el agente económico con infracción de confianza que le ha sido depositada, que afecta a un interés individual y jurídico, y que pone en peligro el orden socioeconómico.

De manera que, en los últimos tiempos, ha tenido un gran desarrollo y relevancia los denominados delitos económicos, cuyas conductas criminales tienen en común la afectación o puesta en peligro del bien jurídico orden económico; abarcando un grupo considerable de delitos, como lo son los delitos financieros, tributarios, aduaneros, contra la propiedad intelectual, lavado de activos y entre los que se encuentran algunos delitos patrimoniales tales como la apropiación ilícita, la estafa y la defraudación presentes en los artículos 190°, 196° y 198° del Código Penal (Decreto Legislativo N° 635).

La ética profesional del agente juega un rol importante en las operaciones económicas que se pudiesen realizar en el sector privado, ya que se ve ampliamente reflejada en la manera de actuar de los trabajadores, por lo que, si alguno de ellos tiene una profunda falta de valores, es muy posible que realice acciones que perjudiquen a la empresa y a sus compañeros de trabajo, es por ello que al aplicarla correctamente en un entorno laboral, se deja de lado los beneficios individuales, y se prioriza el trabajo en conjunto por el bien común. Lo

mismo resulta aplicable a aquellas personas que realizan algún trabajo independiente.

Entonces, las conductas que desencadenan un delito patrimonial con connotación socioeconómica suelen ser causadas en gran medida, por la carencia de ética profesional del agente y/o responsable. Esto se refleja cuando la persona pese a tener un conjunto de conocimientos especializados, a obtener el estatus y la calidad de especialista en un área de conocimiento o campo de acción; no contrae la responsabilidad moral de hacer un buen uso de esas competencias profesionales, cometiendo así el acto delictivo. Así que, las personas delegadas a cumplir determinadas funciones están revestidas con todas las cualidades técnicas que se requiere para el puesto, pero sus acciones no expresan el fin correcto en beneficio de la otra parte, sino por el contrario, solo buscan enriquecerse de manera personal.

Nuestra localidad Huánuco, no es ajena a esta problemática; ocurren casos en los cuales, mediante la estafa, las personas son inducidas al error mediante engaño, incitándolas a realizar actos u acciones en perjuicio propio o de terceros; y todo esto, radica principalmente en la falta de ética profesional de los individuos en calidad de sujetos activos; originando también la defraudación. Además, existen conductas ligadas a la apropiación ilícita, donde por falta de ética profesional se apoderan de bienes ajenos para sacar un provecho propio o de un tercero, quebrando la confianza depositada e iniciándose así un proceso en la vía penal. Tal es el caso que, dos personas se hicieron pasar por funcionarias de una entidad del Estado, falsificando documentos y fabricando sellos; configurando así el delito de estafa agravada.

Gran parte de los responsables de estos actos delictivos no poseen una sólida formación ética profesional, como consecuencia las personas jurídicas y/o naturales que confiaron en estos sujetos se perjudican económicamente. A su vez, existen casos donde no se

incurre a ninguna acción penal y los casos quedan sin poder ser resueltos.

Es por ello que se debe incentivar al desarrollo de una sólida ética profesional del agente económico, de tal forma que se podría reducir el impacto que causa los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica bajo la figura del respeto irrestricto de las normas jurídicas en materia penal.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo influye la ética profesional del agente económico en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es el nivel de ética profesional que posee el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?
- b. ¿Cuál es el efecto que produce los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?
- c. ¿De qué manera se emplea la ética profesional en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?

1.3. Objetivo general

Demostrar la influencia de la ética profesional en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

1.4. Objetivos específicos

- a. Determinar el nivel de ética profesional que posee el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.
- b. Establecer el efecto que produce los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.
- c. Identificar de qué manera se emplea la ética profesional en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

1.5. Justificación de la investigación

El desarrollo de este proyecto de investigación está destinado para el interés en general en materia de derecho penal, con el fin de precisar alcances respecto a la influencia de la ética profesional del agente económico en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

Se propondrá entonces tener una visión objetiva del nivel de conocimientos éticos y penales que manejan los agentes y cuánto perjudica estos delitos a las personas jurídicas y/o naturales a través de su efecto y empleo.

En síntesis, tendrá un aporte primordial para entender un mundo tan complejo que es la relación del Derecho Penal con las actividades económicas.

1.6. Limitaciones de la investigación

En consideración al desarrollo del proyecto de investigación, se presentan inconvenientes en cuanto a la recolección de datos, puesto que, al tratarse de delitos patrimoniales con connotación socioeconómica, podrían incurrir en no ventilar información, ya que se trata de temas personales. Sin embargo, con previa solicitud y cita,

exponiendo que será exclusivamente anónima será factible poder realizarlo.

1.7. Viabilidad de la investigación

El proyecto de investigación cuenta con toda la información necesaria para su desarrollo, como también los medios para llevarse a cabo. Existen hoy en día diversos libros, revistas, diarios de diversos autores y juristas reconocidos que describen mucho sobre la problemática que atraviesa el campo penal económico y el tema de investigación no es ajeno a esa realidad. Se cuenta también, con toda la disponibilidad de tiempo para su realización.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Para la elaboración del presente proyecto de investigación se buscaron antecedentes en diversas fuentes, a nivel internacional, nacional y regional por relacionarse con el tema en estudio se consideró describir los siguientes:

2.1.1. A nivel internacional

Barreto (2006), en su tesis titulada “Ética Profesional en el Ejercicio del Derecho”, sustentándose en la Universidad del Azuay en Ecuador; donde se llegó a las siguientes conclusiones:

La palabra ética es la investigación de lo bueno, es una ciencia, cuyo objeto ideal es el bien, la ética profesional, sus valores y características miran el pleno desarrollo de las personas.

El hogar genera las primeras actitudes éticas, los hijos son los imitadores de los padres; por lo que fortalecer la moral desde el hogar repercutirá en hombres buenos que en el futuro pongan solución a los problemas de la sociedad, si bien, la moralidad viene del hogar, no es menos cierto que también se la puede conseguir por la auto educación, y auto madurez profesional, pues, en la madurez la conciencia llega a la plena autonomía.

La ética profesional siendo una ética social especial se relaciona con todas las ramas del derecho, por mencionar al Derecho Penal, en cuanto se refiere a las leyes, acciones y sanciones destinadas a seguir los crímenes y tutela de los derechos de las personas, la ética también mira esto ya que los actos voluntarios

pueden verse afectados por impedimentos como la violencia y el miedo grave llegando a la imputabilidad mérito y sanción de los actos.

2.1.2. A nivel nacional

Rodríguez (2017), en su tesis titulada “Ética y delitos de corrupción en la Municipalidad de Los Olivos, 2016-2017”, sustentándose en la Universidad César Vallejo; donde se llegó a las siguientes conclusiones:

Desde esta investigación se ha analizado que los mecanismos de prevención y sanción de los delitos de corrupción en la Municipalidad de Los Olivos funcionaron de modo inadecuado, limitado e ineficiente en los años 2016-2017 ya que no se ha creado una actitud ética en el funcionario público. Ello ha conllevado al descrédito, desprestigio y la legitimidad de la función pública. Lo que a su vez trae consecuencias nefastas para la institucionalidad democrática del país que aún es débil.

Desde la aplicación de la técnica de la entrevista se ha determinado corroborar que el funcionario público de la Municipalidad de Los Olivos asume una conducta ética poco comprometida, transparente e incluso desconoce los alcances del Código de Ética de la función pública, ello debido a que desconoce la norma o si la conoce no la ha internalizado. Esto resulta preocupante toda vez que a pesar de existir diversa normativa nacional e internacional sobre la lucha contra la corrupción esta queda solo en buenas intenciones puesto que en la práctica cotidiana de dicha Municipalidad la normativa está lejos de ser cumplida.

Cada vez es más creciente y consistente el hecho de que la población se ha determinado que tiene una

percepción negativa y de impunidad respecto a los actos de corrupción cometido por los funcionarios de Municipalidad de Los Olivos. La población cada vez no solo desconfía de los funcionarios, sino que además deja de acudir a él y busca soluciones a sus problemas en otros espacios distintos al municipio, ello se debe a que para la población las instituciones han perdido legitimidad y credibilidad. Sin embargo, y de modo contradictorio, los pobladores no son capaces de denunciar los hechos de corrupción, tal como se evidenció en las encuestas aplicadas.

Clavijo (2016), en su tesis titulada “Criminal Compliance y Sistema Penal en el Perú”, sustentándose en la Pontificia Universidad Católica del Perú; donde se llegó a las siguientes conclusiones:

La situación de la criminalidad actual en el Perú es preocupante. En los últimos años se evidencia un incremento de delitos de corrupción, lavado de activos, defraudación tributaria y fraudes, entre otros delitos económicos. El importante y sostenido crecimiento económico en nuestro país también ha generado espacios para la proliferación de la criminalidad empresarial, ante la cual no se evidencia una política fuerte del Estado destinada a la prevención, detección y sanción de estos delitos; por el contrario, en el Perú seguimos careciendo de instituciones y organismos públicos sólidos que expongan niveles adecuados de transparencia y rendición de cuentas y que cuenten con mecanismos de control para luchar eficazmente contra la corrupción y la criminalidad empresarial.

Este contexto resulta aún más peligroso cuando el sector privado tiene un alto grado de informalidad y, por

lo tanto, se encuentra fuera del control del Estado; situación que se produce debido a una carencia de incentivos y de normas que regulen la responsabilidad de dicho sector respecto de los delitos que se cometan en el ejercicio de sus actividades.

Al respecto, estudios empíricos demuestran que, solo en el año 2014, un alto porcentaje de empresas peruanas fueron víctimas de fraudes y otros delitos económicos –que les ocasionaron pérdidas millonarias– o estuvieron inmersas en diversos episodios de corrupción. Esta data también demuestra que los delitos sufridos por las empresas o cometidos por sus funcionarios en beneficio de ellas se perpetraron por la falta de mecanismos de prevención y control para detectar estos ilícitos.

Los mecanismos de prevención y control, conocidos como Criminal Compliance o Programas de Cumplimiento Normativo, han resultado ser idóneos y eficientes en la lucha contra la corrupción y la criminalidad empresarial en diversos países del mundo, además de propiciar una cultura de cumplimiento y buen gobierno corporativo en las empresas; sin embargo, la realidad demuestra que su implementación por el sector empresarial peruano es muy limitada.

2.1.3. A nivel regional

Jimenez (2018), en su tesis titulada “La Formación Ética y Moral y su Relevancia en el Desempeño Laboral de los Abogados Litigantes en la Ciudad de Tingo Maria, 2018”, sustentándose en la Universidad de Huánuco; donde se llegó a las siguientes conclusiones:

Según los resultados encontrados se concluye que la formación ética, tiene relevancia significativa en el desempeño laboral de los abogados litigantes de Tingo María.

La formación moral, tiene relevancia significativa en el desempeño laboral de los abogados litigantes de Tingo María.

Está comprobado que los abogados litigantes de Tingo María a través de su desempeño laboral si muestran evidencias de la práctica de valores éticos y morales que demanda la carrera.

La formación ética y moral tiene relevancia significativa en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de Tingo María. De la misma manera se concluye que los ciudadanos litigantes consideran que la atención y trato al cliente de los abogados de Tingo María es medianamente amable.

Así mismo se llegó a la conclusión que los abogados no muestran calidad en su servicio y trabajo profesional, según la opinión de los ciudadanos litigantes de Tingo María.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Ética Profesional

Coasaca, N. et al. (2016), menciona que el término “ética” procede del vocablo griego antiguo ethos que significaba en un principio: estancia, vivienda común. Posteriormente, adquirió otros significados: hábitos, temperamento, carácter, modo de pensar. La ética es la ciencia que trata sobre la moral (moralidad). (p.224)

Del Castillo (1993), indica que el hombre no puede vivir sin valores morales y el estudio de tal axiología que nos permita el conocimiento profundo de la naturaleza de los valores morales, las condiciones de su transmisión y jerarquización resulta indispensable.

Al hablar de ética, suele asociarse con la rectitud moral que posee una persona con capacidad de discernimiento para poder ejercer acciones de bien, dentro de los parámetros sociales ya establecidos.

Zaldívar (1997), expresa que la ética atraviesa todas las esferas de la praxis humana. En la actualidad se presta una gran atención a la aplicación de los principios de la ética general, a campos específicos del quehacer humano, esto es a la ética profesional o aplicada.

Agrega que, cuando nos referimos al nivel de profesionalismo con el cual un sujeto desempeña su labor profesional, implicamos aquí, no sólo el rigor técnico, el grado de conocimientos y habilidades mostradas, sino también las actitudes éticas que él mismo muestra en su labor. (p.163)

Coasaca, N. et al. (2016), complementa lo citado indicando que los pilares de la formación integral son dos: la formación en competencias profesionales, y la formación ética que requieren complementarse como dos dimensiones que se articulan para preparar al profesional del nuevo milenio. En este marco, la ética profesional se ha situado como un componente dinámico y sustantivo de la formación integral porque asegura una práctica responsable y eficaz al normar el buen uso de las capacidades profesionales, lo que resulta fundamental para enfrentar y resolver los complejos problemas de la sociedad contemporánea.

La ética profesional en el mundo laboral, requiere que sea responsable e integral, la cual recae en la persona que desarrollará o ejercerá la profesión; esta ética se destruye cuando dentro de la actividad empresarial los agentes económicos que administran ciertos bienes mediante no cumplen a cabalidad con sus funciones o no hacen un buen uso, manejo de sus capacidades, originando así los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

a. Selección personal

Zaldívar (1997), indica que existen exigencias morales comunes a todas las profesiones; determinadas profesiones requieren determinadas exigencias morales, de acuerdo con el conjunto de condiciones concretas que caracterizan su trabajo y la repercusión social que tiene la labor de dichos profesionales (p.163)

La selección del personal, ha de hacerse sobre la base de dos aspectos esenciales, estos son:

- **Motivación por la profesión**

Es de suma importancia el conocimiento de la motivación profesional de los sujetos que optan por trabajar. El estudio de la motivación profesional ha de hacerse a partir de un enfoque psicológico que permita trascender el nivel descriptivo del fenómeno motivacional, posibilite poner en claro el nivel de intereses profesionales desarrollados por los sujetos y el sentido que para los mismos tiene la profesión escogida.

Para el estudio de la motivación profesional se ha de partir de un enfoque teórico personalista que implica el reconocimiento no sólo del contenido de la motivación profesional sino también y

fundamentalmente, de su función reguladora en la actividad de sujeto.

- **Características de la personalidad**

El estudio de las características de la personalidad de los aspirantes a trabajar, ha de enfatizar aquellos aspectos relacionados con la regulación moral de la personalidad, es decir, las características morales que actúan como reguladoras de la actividad del sujeto.

En primer lugar, resulta necesario conocer el grado de autodeterminación con el cual el sujeto realizó su selección profesional, ya que está demostrado que aquellos sujetos que realizan su elección profesional a partir de un proceso de autodeterminación, logran mejores resultados y estabilidad en sus trabajos.

Además de lo anterior, resulta también necesario estudiar cómo se expresan las tendencias orientadoras - de la personalidad (síntesis de necesidades y motivos de los sujetos y su vínculo con la regulación moral.

En la selección del personal, estos dos aspectos son indispensables cuando se elige algún profesional para determinado puesto. Situándonos en el trabajo de investigación, resulta necesario distinguir estas dos bases, puesto que las empresas manejan un capital considerable.

b. Eticidad de la profesión

Yurén (2013), menciona que la eticidad de una profesión es el conjunto de ideas acerca de las acciones y prácticas que en la profesión merecen el calificativo de

"buenas", así como los valores que caracterizan la misión de la profesión. Esa eticidad es un producto histórico que se le impone al profesional como marco de acción. Las prácticas profesionales que se realizan conforme a la función y principios prescritos contribuyen a reproducir esa eticidad.

Agrega que, la eticidad profesional internalizada (bajo la forma de creencias, valores e intenciones), los criterios y habilidades para juzgar la rectitud de una norma o principio, y los modos de auto-regulación y la capacidad de juicio prudencial constituyen el ethos profesional.

- **Principios sociomorales**

Yurén (2013), hace referencia que la moralidad del profesionista consiste en los procedimientos de juicio conforme a los cuales el profesional, en cada caso, toma decisiones cuando los valores entran en conflicto o cuando la validez de las normas se pone en cuestión. Se trata de procedimientos que se llevan a cabo interiormente (deliberación, reflexión y construcción de pautas de juicio o criterios de justicia).

En síntesis, la moralidad es el procedimiento que se sigue para juzgar la rectitud de una norma o decisión y se manifiesta como un sentimiento de obligación o deber, que se relaciona con "la clase de ser al que aspiramos cuando actuamos moralmente". En este caso, es el ideal de profesional al que se aspira.

- **Principios laborales**

Yurén (2013), expresa que en la época actual, los profesionales, como la mayoría de los trabajadores, no cuentan con una plaza segura

para toda la vida, ni con la protección que esto significa. En la actualidad es difícil lograr un empleo de larga duración y parece innecesario desarrollar lealtad institucional, pues los vínculos son frágiles. Todo ello afecta necesariamente a la materia de trabajo de las profesiones y a la misión de cada una de ellas.

La sobrevivencia de las profesiones depende de la ética que los profesionales puedan ser capaces de desplegar.

c. Comportamiento profesional

Yurén (2013), menciona que es el comportamiento moral o conjunto de actos que realiza el sujeto en el plano profesional.

- **Ejercicio de la profesión**

Yurén (2013), indica que una profesión es un conjunto de competencias y saberes sancionados socialmente, aplicados en la realización de actividades y prácticas ejercidas públicamente para cumplir con una función social. También constituye un elemento identitario; el ejercicio de la profesión es la vía para la obtención de ingresos que permiten satisfacer las necesidades del o la profesional y su familia. La profesión se ejerce en el marco de instituciones, aun cuando el profesional ejerza libremente.

- **Capacidad de autoregulación**

Yurén (2013), establece que en el comportamiento se pone en juego la capacidad de autorregulación, que consiste en el esfuerzo para dirigir la propia

conducta y convertir los principios morales en formas de vida, prácticas y modos de ser. Para autorregularse es preciso comprender la posibilidad y viabilidad de cada situación concreta en la que se va a actuar, así como la comprensión de uno mismo que conlleva el autoconocimiento, la autoestima, el diálogo intrapersonal y la capacidad de autodeterminación.

2.2.2. Delitos Patrimoniales

Elías&Muñoz (2018) hacen referencia que son delitos contra el patrimonio aquéllos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero.

Para efectos de la investigación se abordará lo referente a los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en nuestra legislación penal vigente.

a. Connotación socioeconómica

Los delitos presentes en nuestro ordenamiento jurídico están comprendidos por la apropiación ilícita, estafa, defraudación y el fraude.

- **Apropiación ilícita**

El delito de apropiación ilícita está previsto y penado en el artículo 190 del Código Penal (1991), que a la letra dice:

El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o

hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017), desarrollan este delito y precisan lo siguiente:

Tipicidad Objetiva

Acción: El núcleo de la acción del delito consiste en el acto de apropiarse, es decir «hacerse dueño de la cosa». En estos casos, el agente del delito recibe el bien —que necesariamente tiene que ser un mueble pues no existe apropiación ilícita de inmuebles— temporalmente, con la obligación de devolverlo a quien se lo dio o entregarlo a un tercero.

Naturaleza del título: La recepción del bien tiene que ocurrir en virtud de un título legítimo no traslativo de propiedad que genere precisamente la transitoriedad en su tenencia y la obligación futura de retornarlo o entregarlo a un tercero. Se refiere a los contratos de depósito, comisión y

administración. También podríamos señalar los contratos de transporte, custodia y usufructo, entre otros. Esto quiere decir que el sujeto activo del delito de apropiación ilícita entra en contacto con el bien objeto del delito a través de una relación lícita. Lo recibe de su propietario o de un tercero con capacidad de disposición sobre este por medio de un acto legal.

Bien materia del delito: El objeto materia del delito tiene que ser un bien mueble. El concepto de mueble para efectos penales se aparta de la definición civil, pues mientras que para el derecho civil los bienes registrables tienen la calidad de inmuebles (barcos, ferrocarriles, etcétera), en derecho penal se entiende que es un bien mueble el que literalmente puede ser movido, independientemente de su naturaleza registrable. Por esta razón los barcos y ferrocarriles sí pueden ser objeto de apropiación ilícita. Este concepto incluye al dinero y otros instrumentos que representan un valor económico como las letras de cambio, pagarés, bonos, etcétera.

Tipicidad subjetiva

La apropiación ilícita es un delito doloso, es decir que debe cometerse con intención por parte del autor. Una vez que este recibe el bien mueble de manera legal, decide apropiarse de este. La intención de hacerse dueño de la cosa surge con posterioridad a su recepción. Si la intención fuera previa, no se cometería apropiación ilícita sino estafa, pues el actor habría actuado con engaño al fingir recibir el bien mueble como parte de

una relación jurídica legítima, cuando en realidad previamente había decidido apropiarse de esta, siendo la operación contractual solamente un vehículo de su engaño.

A esta intención de apropiarse que surge una vez que el autor recibe el bien a través de un título legítimo se le conoce en doctrina como el Animus Rem Sibi Habendi (hacerse dueño de la cosa).

Pena

Quien incurre en este delito recibirá una sanción de prisión que oscilará entre los dos y seis años, salvo que haya actuado cometiendo alguna de las agravantes establecidas en la ley.

En efecto, si el autor del delito tiene la calidad de curador, tutor, síndico, albacea, depositario judicial, o ha actuado en el ejercicio de una profesión o industria, la pena se elevará a un mínimo de tres y un máximo de seis años de prisión. En este caso se sanciona el mayor desvalor del acto del sujeto activo, quien para cometer el delito se ha valido de una posición de prevalencia sobre la víctima o actuado en violación de un deber de custodia del bien o transgrediendo reglas de conducta que le impone su profesión o actividad industrial o comercial.

De otro lado, si el delito se ha cometido en el contexto de desastres naturales u otros hechos similares, la pena aumentará a un mínimo de cuatro y un máximo de seis años de privación de libertad. Aquí se justifica una mayor sanción porque el autor de la apropiación ha actuado

despreciando el contexto de necesidad que impone una situación de emergencia, en cuyo caso su proceder implicará un grave daño a las víctimas del desastre.

- **Estafa**

La estafa es el delito de defraudación por excelencia pues comparte con esta modalidad delictiva los elementos fundamentales de todo fraude. Siendo un delito contra el patrimonio, el bien jurídico protegido por el artículo 196 del Código Penal (1991), que es el siguiente:

El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

Como se advierte, para cometer el delito de estafa no se requiere ninguna calidad especial, lo que implica que cualquiera puede ser su autor.

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017), desarrollan el delito de estafa donde menciona lo siguiente:

Tipicidad objetiva

Acción: Este delito requiere una conducta en la que los elementos se deben presentar en un orden predeterminado, por lo que la doctrina hace referencia a una «causalidad necesaria». En ese sentido, el accionar del sujeto activo deberá desarrollarse en la siguiente secuencia:

Engaño que genera un Error que determina una Disposición patrimonial «inconsciente» de la víctima, que le causa un Perjuicio económico a la víctima y un provecho económico al autor

Bien objeto del delito: A diferencia de la apropiación ilícita, el bien objeto del delito de estafa puede ser tanto un bien mueble como un inmueble.

Tipicidad subjetiva

La estafa es un delito doloso, lo que implica que el agente tiene que actuar con intención de obtener un provecho patrimonial a través del engaño y con perjuicio de tercero. En este caso, el dolo es previo a la entrada en contacto del sujeto activo con el bien objeto del delito, pues este ocurrirá precisamente como consecuencia de su actuar, lo que quiere decir que la intención preexiste desde el momento en que el agente despliega su engaño. La existencia de dolo previo o dolo posterior es muchas veces un elemento determinante para poder diferenciar si estamos frente a un caso de estafa o apropiación ilícita. Imaginemos un caso en el que una persona se apropia ilegítimamente del automóvil de otra. Si el sujeto activo decide apropiarse del vehículo luego de que lo recibe de su propietario en alquiler por tres meses (título legítimo no traslativo de propiedad) estaremos frente a una apropiación ilícita (dolo posterior a la recepción del bien), pero si el sujeto activo se acerca al propietario y, con engaños, finge estar interesado en alquilar el auto cuando en realidad lo que quiere es que se lo entregue el propietario para

apropiarse de este y venderlo a un tercero (dolo previo), estaremos frente a un caso de estafa.

Pena

Tal como lo dispone la norma, la sanción aplicable al delito de estafa es la de prisión no menor de un año ni mayor de seis.

- **Defraudación**

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017) indica que la defraudación, consistente en obtener un provecho patrimonial ilícito mediante engaño, puede expresarse a través de diversas modalidades, siendo la estafa la más caracterizada y frecuente. La estructura que comparten estos delitos es la misma: engaño -error-disposición patrimonial-provecho ilícito-perjuicio.

Es por tal motivo que, basándose en la definición de Estafa contenida en el artículo 196, el legislador no define la defraudación, procediendo simplemente a consignar cuatro modalidades adicionales en el artículo 197:

Fraude procesal

Se produce cuando el engaño se plasma en el contexto de un proceso judicial —por ejemplo, presentando documentación falsa o adulterada para sustentar una pretensión a la que no se tiene derecho y así motivar a error al juez para que disponga un beneficio patrimonial indebido en favor del demandante—. También puede ocurrir cuando no existiendo proceso alguno, se aparenta lo

contrario para obtener un provecho ilícito —por ejemplo, valiéndose de una sentencia falsa—

Abuso de firma en blanco

Esta forma de defraudación, bastante frecuente en nuestro medio, ocurre cuando la víctima ha firmado algún documento en blanco confiando en que este será oportunamente completado con un contenido que recoja las reales intenciones para el que fue firmado. Sin embargo, un tercero, aprovechando la existencia de la firma original, incorpora un contenido que perjudicará al otorgante pues implicará una disposición patrimonial no deseada que lo afectará económicamente.

Alteración de cuentas, precios o condiciones

Como su nombre lo indica, en este caso, el autor de la defraudación, siendo un mandatario o comisionista, recurre al engaño para alterar la realidad y de esta forma inventar gastos inexistentes o aumentar los reales, para procurarse un beneficio patrimonial indebido con perjuicio de tercero.

Estelionato

El nombre de este delito deriva de la palabra griega *estellionatus* (hombre engañoso). Esta modalidad de defraudación admite dos supuestos:

Venta de bien gravado como si fuera libre: En este caso, el autor del delito funge de vendedor de un bien, que puede ser mueble o inmueble, y engaña al comprador haciéndole creer que lo que está comprando es un objeto libre de toda

restricción, cuando en realidad dicho bien se encuentra afectado en su libre disposición o goce —por ejemplo, porque pesa sobre él un embargo o una prenda—.

Venta de bien ajeno como si fuera propio: Esta modalidad consiste en que el sujeto activo del delito, a través de un engaño idóneo, simula ser el propietario de un bien que en realidad pertenece a otra persona o simplemente no es de su propiedad. Son comunes los casos de fraude inmobiliario en los que, valiéndose de documentación falsa, adulteración de los registros públicos u otras maquinaciones que incluyen el fraude procesal, personas inescrupulosas u organizaciones delictivas venden bienes que luego resultan de propiedad de terceros.

- **Fraude en la administración de personas jurídicas**

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017) menciona que este delito, tipificado en el artículo 198 del Código Penal, ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas ocurrida mediante la ley 29307 del 31 de diciembre de 2008. Esta norma sanciona con una pena de hasta cuatro años de privación de libertad a quien, ejerciendo la administración o representación de una empresa, realiza alguna o varias de las acciones u omisiones descritas en ella, siempre que le generen a esta o a terceras personas un perjuicio patrimonial. En tal sentido, al igual que en los casos anteriormente descritos, el bien jurídico protegido es el patrimonio.

Tipicidad objetiva

Sujeto activo: El autor de este delito debe reunir la calidad de administrador o representante de la empresa. En la fórmula original del artículo, el legislador hacía referencia expresa a la condición de fundador, miembro del directorio, del consejo de administración o vigilancia, gerente, administrador o liquidador de la empresa. Luego, en la reforma del año 2006 (Ley 28755) se agregó a las anteriores la condición de auditor interno o externo, para luego recalar en 2008, con una fórmula genérica que hace referencia a la calidad de administrador o representante. Con esta modificación, el legislador prescinde del cargo que ocupa el sujeto activo en la estructura de la empresa, para poner el acento en su capacidad de tomar decisiones al interior de esta o de ejercer el poder de actuar en nombre de ella ante terceros. Queda claro entonces que no cualquiera puede ser autor de este delito, sino únicamente quien ejerce las funciones de administración y representación.

Acción: A pesar de que el nomen iuris del delito hace referencia al fraude, no todas las conductas descritas implican engaño. Por ello, el artículo consta de ocho incisos que podríamos clasificar en dos categorías:

Acciones u omisiones engañosas (incs. 1,2,3,5 y 6)

El engaño en estos casos consiste en diversas conductas mediante las que el agente distorsiona la realidad para aparentar una situación falsa que determine un perjuicio económico a terceros. Los supuestos en los que se pone el código son la

alteración de los balances para simular un aumento o disminución de las partidas contables, proporcionar otros datos falsos relativos a la situación de la empresa, promover a través del engaño falsas cotizaciones de títulos valores de la empresa, distribuir balances inexistentes y omitir informar a la empresa de la existencia de intereses incompatibles con esta.

Salvo en el último caso, estamos frente a situaciones en que se va a presentar una situación económica irreal de la compañía para que terceros o ella misma dispongan de su patrimonio incursos en error —invirtiendo en ella, pagando más de lo debido por acciones o participaciones o distribuyendo utilidades inexistentes, entre otras.

Cabe reiterar que las acciones u omisiones mencionadas solo serán constitutivas de delito si causan un perjuicio patrimonial a la persona jurídica o terceros.

La no información de intereses incompatibles con los de la empresa será típica cuando implique un conflicto de intereses que tenga un impacto negativo en el patrimonio de esta o de terceros —por ejemplo, ser accionista de una empresa de la competencia y tomar decisiones que la beneficien en perjuicio de la administrada o representada por quien mantiene los intereses en conflicto—.

Acciones que no importan la presencia de engaño y que buscan impedir el abuso de la posición del administrador o representante (incs. 4, 7 y 8).

Aunque no se recurra al engaño, esta norma también considera típicas algunas conductas realizadas por los administradores o representantes de las empresas si estas generan daño patrimonial. Entre ellas está el que estos acepten como garantía de préstamos que realizan a la sociedad, estando expresamente prohibidos de hacerlo, títulos o acciones de la propia empresa. Con este supuesto busca evitarse situaciones de abuso de la posición privilegiada que detentan quienes ejercen estas funciones.

Igualmente se han incluido como modalidades de este delito el asumir préstamos para la empresa que terminen perjudicándola intencionalmente y el uso indebido de bienes de la persona jurídica para beneficio o provecho de los administradores o representantes o de terceros.

Tipicidad subjetiva

Se trata de un delito típicamente doloso, lo que quiere decir que el agente debe actuar con la intención de perjudicar a su administrada o representada. Están excluidas las acciones u omisiones culposas, como el caso del inciso 7, si la persona decide asumir indebidamente préstamos que terminan perjudicando a la persona jurídica pero que obedecieron a un proceder negligente del sujeto —por ejemplo, exceso en su mandato, cálculo equivocado de rentabilidad, etcétera—.

Pena

La pena prevista para este delito es de hasta cuatro años de privación de libertad.

b. Bien jurídico tutelado

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017), establece que los delitos económicos son aquellos que afectan el bien jurídico orden económico. Si bien los delitos patrimoniales, como su nomen iuris lo indica, impactan sobre el bien jurídico «patrimonio», existen circunstancias en las que, dada su trascendencia por el volumen del valor económico que importan y por las características de los autores, constituyen verdaderos delitos económicos pues terminan afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. (p.35)

Hugo (2014), señala que por “patrimonio”, se entiende el conjunto de derechos y obligaciones, referido a bienes de cualquier índole, dotado de un valor económico y que han de ser valorables en dinero (citado por Queralt, 1996, pág. 308). Esta cualidad, la de valoración económica y convertible en dinero, es fundamental, ya que de no darse, no podría apreciarse ninguno de los delitos contra la propiedad, pues en su valoración dineraria reside la manifestación palpable de la patrimonialidad.

c. Perjuicio Patrimonial

Hugo (2014) menciona que, desde la perspectiva de su ubicación sistemática, como una modalidad de atentado contra el patrimonio, es posible apreciar que es éste justamente el bien jurídico que se protege. Tal concepción implica la limitación de los bienes y derechos patrimoniales a los económicamente valables y exige, por otra parte, que sean poseídos por el sujeto en virtud de una relación reconocida por el ordenamiento jurídico.

En tal sentido, patrimonio sufre un perjuicio en lo que respecta al conjunto de bienes susceptibles de valoración

económica que posee una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico y sobre las cuales tiene la facultad de ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad (propiedad, posesión, uso, disfrute y los demás derechos inherentes a la propiedad), sin otra limitación que no sea derivada de la ley, la administración de justicia o el contrato.
(p.60)

2.3. Definiciones conceptuales

Ética Profesional

La ética profesional es parte de una cultura profesional que incluye un conjunto de saberes, creencias, valores y esquemas de acción que orientan las prácticas en el campo profesional.

Agente Económico

Es toda persona natural o jurídica que participa en la economía desempeñando cualquier clase de actividad económica. Los agentes económicos pueden ser entendidos como los entes que actúan y toman decisiones dentro de un mercado.

Patrimonio

Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Los Bienes son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta la empresa.

Delito Patrimonial

Los delitos contra el patrimonio son aquellos que atentan contra los bienes de una persona individual y/o jurídica, causando en ella un perjuicio que será castigado por la ciencia penal.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. El nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.
- b. Los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.
- c. La ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Variable Independiente

Ética Profesional

2.5.2. Variable Dependiente

Delitos Patrimoniales

2.6. Operacionalización de variables

Variable Independiente: Ética Profesional

Definición Conceptual	Conjunto de normas y valores que rigen el actuar de los trabajadores en una organización.
-----------------------	---

	Dimensiones	Indicadores
Ética Profesional	Selección Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Motivación por la profesión. • Características de personalidad
	Eticidad de la profesión	<ul style="list-style-type: none"> • Principios socio morales • Principios laborales
	Comportamiento profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio de la profesión • Capacidad de autorregulación

Variable Dependiente: Delitos Patrimoniales

Definición Conceptual	Son delitos contra el patrimonio aquéllos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero.	
Delitos Patrimoniales	Dimensiones	Indicadores
	Connotación Socioeconómica	<ul style="list-style-type: none"> • Apropiación ilícita • Estafa • Defraudación • Fraude en la administración
	Bien jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Orden socioeconómico • Patrimonio
	Perjuicio Patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes • Derechos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, Sánchez (1998) indica que se caracteriza en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias que de ella se derivan; en este caso, de la ética profesional del agente económico en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

3.1.1. Enfoque

El enfoque es Cuantitativo, Hernández et al. (2014) señala que se utiliza este enfoque porque utiliza la recolección y el análisis de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento.

3.1.2. Alcance o nivel

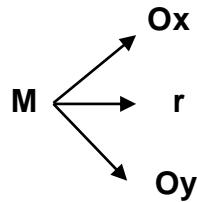
Se centra en el nivel correlacional, Marroquín (2012) indica que tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables. A su vez, Zevallos (2020) menciona que asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población; en este caso, entre la ética profesional y los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

3.1.3. Diseño

Por diseño, Zevallos (2020) indica que es la estructura que permite controlar las variables de estudio. Debido a la naturaleza de la investigación responde al de una investigación no experimental – correlacional. Sánchez (1998) indica que

analizan y estudian los hechos de la realidad después de su ocurrencia; en este caso el grado de relación entre dos variables.

Tiene como esquema el siguiente:



Donde:

M = Muestra

Ox = Observación de la Variable Independiente

Oy = Observación de la Variable Dependiente

r = Correlación de variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Zevallos (2020) indica que la población es la totalidad de personas, objetos, elementos, organismos, expedientes judiciales que tienen una determinada característica susceptible de ser estudiada, medida y cuantificada.

Para esta investigación, la población está compuesta por todos los agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, estos datos se obtuvieron de acuerdo a los expedientes judiciales de los casos de apropiación ilícita, estafa y fraude que concluyeron en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco hasta el año 2019.

Los expedientes por delito comprenden los casos de Estafa que son 34, en los que están incluidos sus modalidades

genérica y agravada; y los casos de Apropiación Ilícita que son 20; lo que da un total de 54 casos.

3.2.2. Muestra

Zevallos (2020) precia que la muestra es una parte de la población delimitada y que puede, a su vez ser mucho más específica, según el tema que se trata.

La muestra es no probabilística, razón por la cual comprende de 30 agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, acorde los expedientes judiciales de los casos de apropiación ilícita, estafa y fraude que concluyeron en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco hasta el año 2019.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

La entrevista, se llevó el diálogo entre el entrevistador y los agentes económicos. Su instrumento es la ficha de entrevista.

3.3.2. Para la presentación de datos

Las informaciones obtenidas se procesarán mediante tablas y/o cuadros utilizando el programa Microsoft Office, se usará las medidas de tendencia central, a través de su instrumento las tablas estadísticas.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Para la tabulación y análisis de los datos estadísticos se utilizará la Prueba de Chi Cuadrado con el apoyo del Software IBM SPSS Statistics 25.0, ya que ayudará a realizar frecuencias y porcentajes del conteo de datos en ambas variables, y luego, se establecerá la asociación estadística entre ellas.

La metodología a aplicar será la siguiente:

- a. Formular la Hipótesis Nula (H_0)
- b. Formular la Hipótesis Alternativa (H_1)
- c. Fijar el Nivel de Significación (α)

Su rango de variación será $5\% \leq \alpha \leq 10\%$, y estará asociada al valor de la tabla Ji Cuadrado que determina el punto crítico (X^{2t}), específicamente el valor de la distribución es X^{2t} $(k-1)(r-1)$ gl. y se ubica en la Tabla estadística Ji Cuadrado.

Donde:

X^{2t} = Valor del estadístico obtenido en la Tabla.

k = Filas.

r = Columnas.

gl = Grados de libertad.

- d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente

$$X^{2c} = \sum \frac{(O_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

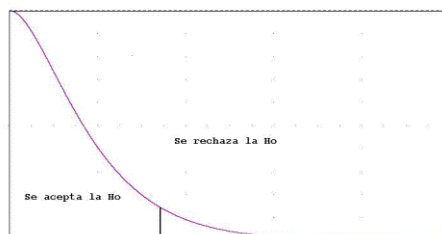
O_i = Valor observado.

e_i = Valor esperado.

X^{2c} = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternativa e indicados en el paso c.

- e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla. si **X^{2c} es $>$ X^{2t}** , entonces se rechazará la hipótesis nula.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación realizadas con la aplicación del instrumento de investigación que fue la ficha de entrevista, aplicada a los 30 agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, acorde los expedientes judiciales de los casos de apropiación ilícita, estafa y fraude que concluyeron en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco hasta el año 2019.

Variable: Ética Profesional

Dimensión: Selección Personal

Tabla 1. Motivación por la profesión

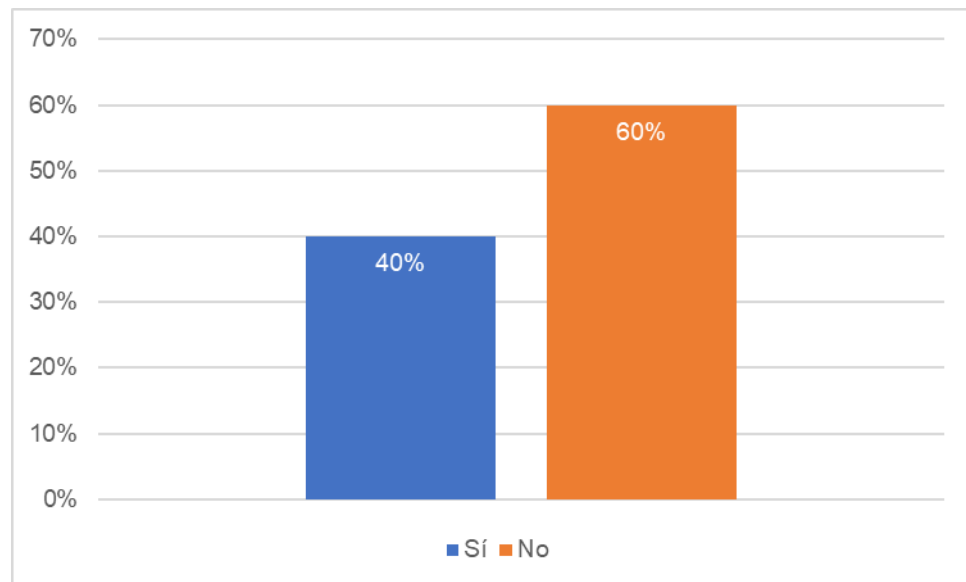
Motivación por la profesión del agente económico, para conocer si siente interés y motivación por el trabajo en el que se desempeña, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	12	40%
No	18	60%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 1. Motivación por la profesión



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 12 personas que equivalen a un 40%, respondieron que sí sienten interés y motivación por el trabajo que desempeñan y 18 personas que equivalen a un 60% respondieron que no sienten interés y motivación por el trabajo que desempeñan.

Tabla 2. Características de personalidad

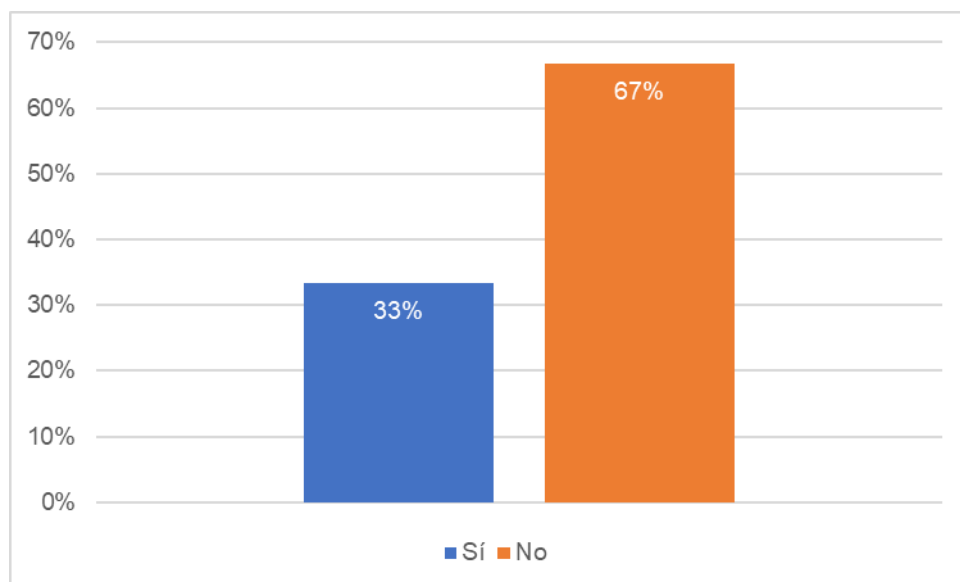
Características de personalidad del agente económico, para conocer si decidió por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrolla, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	10	33%
No	20	67%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 2. Características de personalidad



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 10 personas que equivalen a un 33%, respondieron que sí decidieron por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrolla y 20 personas que equivalen a un 67% respondieron que no decidieron por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrolla.

Dimensión: Eticidad de la Profesión

Tabla 3. Principios sociomorales

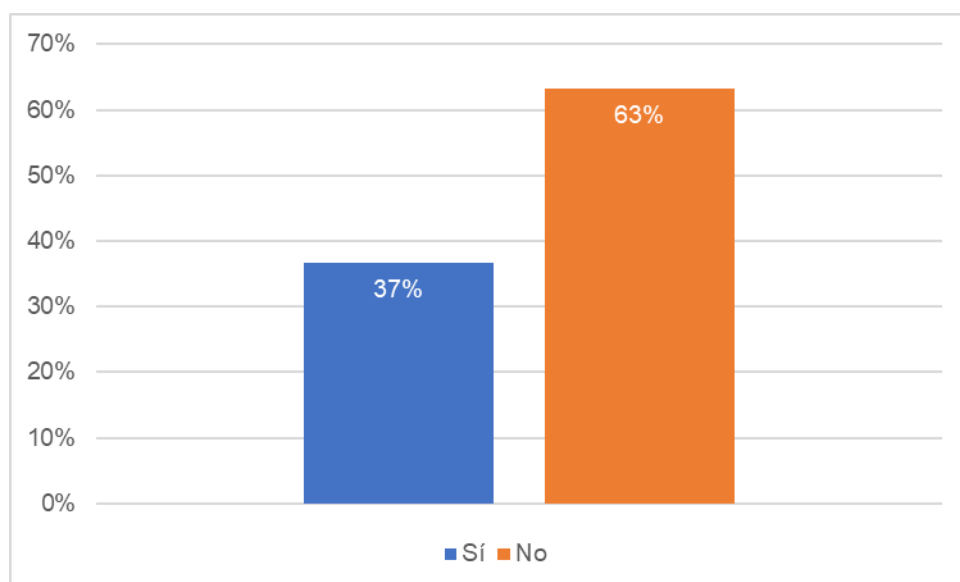
Principios sociomorales del agente económico, para conocer si al momento de tomar una decisión actúa con rectitud respetando normas y criterios de justicia, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	11	37%
No	19	63%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 3. Principios sociomorales



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 11 personas que equivalen a un 37%, respondieron que sí actúan con rectitud respetando normas y criterios de justicia al momento de tomar una

decisión y 19 personas que equivalen a un 63% respondieron que no actúan con rectitud respetando normas y criterios de justicia al momento de tomar una decisión.

Tabla 4. Principios laborales

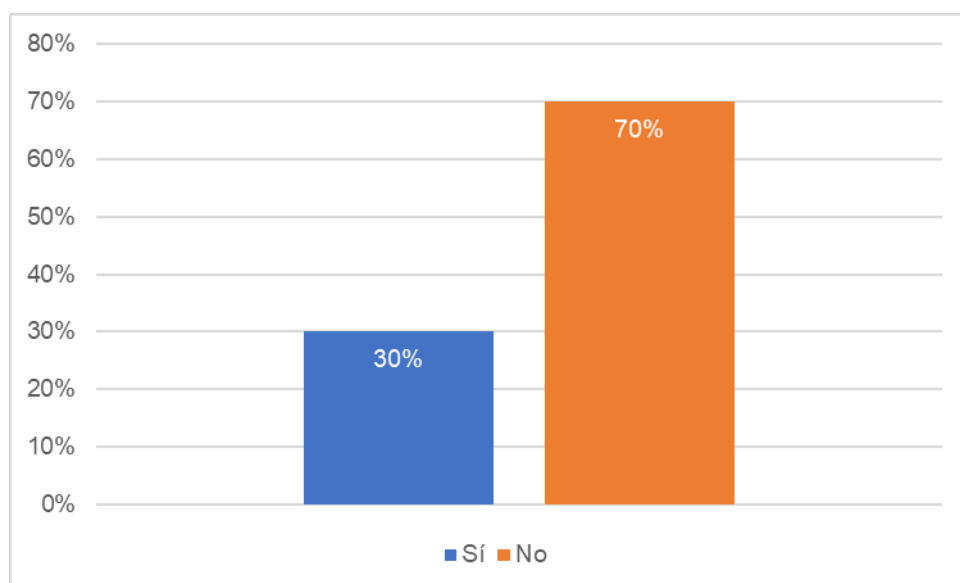
Principios laborales del agente económico, para conocer si al momento de efectuar su labor la ejerce con la lealtad hacia una persona o institución, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	9	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 4. Principios laborales



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 9 personas que equivalen a un 30%, respondieron que sí ejercen su labor con la lealtad

hacia una persona o institución y 21 personas que equivalen a un 70% respondieron que no ejercen su labor con la lealtad hacia una persona o institución.

Dimensión: Comportamiento profesional

Tabla 5. Ejercicio de la profesión

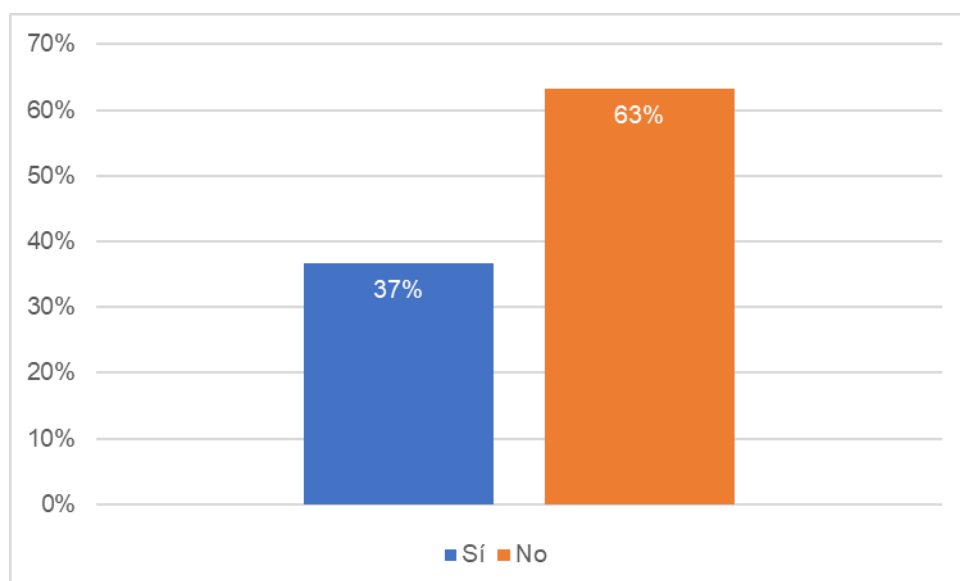
Ejercicio de la profesión del agente económico, para conocer si realiza sus actividades de manera íntegra, bajo un conjunto de competencias y funciones, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	11	37%
No	19	63%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 5. Ejercicio de la profesión



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 11 personas que equivalen a un 37%, respondieron que sí realizan sus actividades de

manera íntegra, bajo un conjunto de competencias y funciones y 19 personas que equivalen a un 63% respondieron que no realizan sus actividades de manera íntegra, bajo un conjunto de competencias y funciones.

Tabla 6. Capacidad de autorregulación

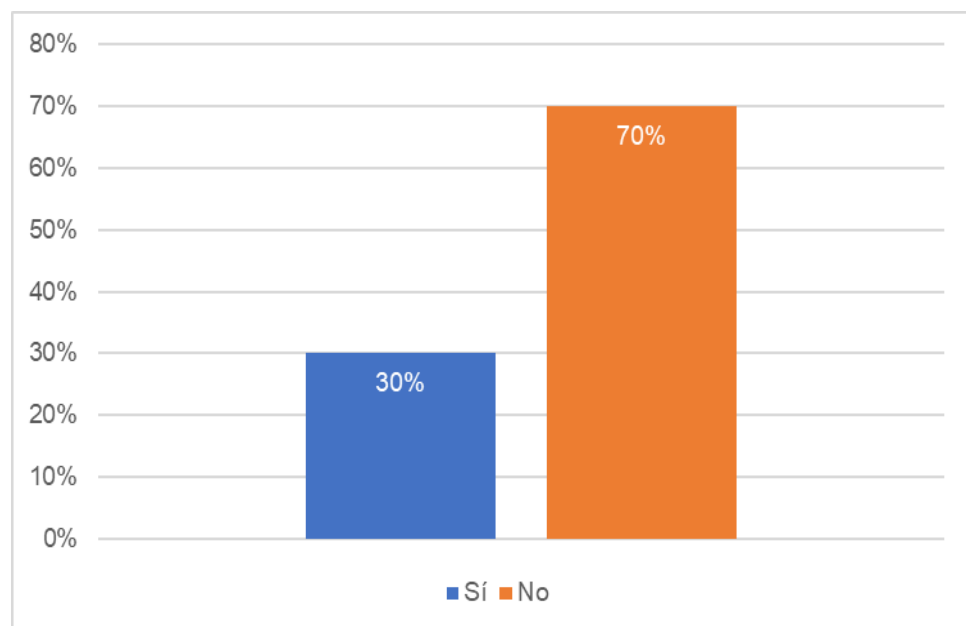
Capacidad de autorregulación del agente económico, para conocer si bajo una situación concreta actúa con buena conducta y con respeto de los principios morales, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	9	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 6. Capacidad de autorregulación



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 9 personas que equivalen a un 30%, respondieron que sí actúan con buena conducta y con respeto de los principios morales bajo una situación concreta y 21 personas que equivalen a un 70% respondieron que no actúan con buena conducta y con respeto de los principios morales bajo una situación concreta.

Variable: Delitos Patrimoniales

Dimensión: Connotación socioeconómica

Tabla 7. Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración

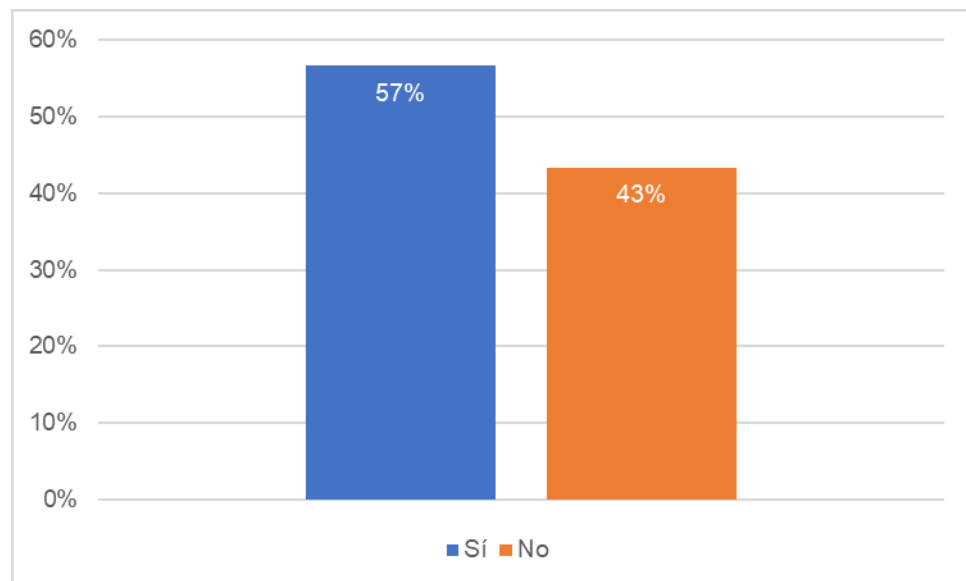
Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración, para conocer si el agente económico piensa que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica presentes en nuestra legislación se producen por la carencia de ética profesional, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	Ni	Ni%
Sí	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 7. Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 17 personas que equivalen a un 57%, respondieron que sí piensan que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica presentes en nuestra legislación se producen por la carencia de ética profesional y 13 personas que equivalen a un 43% respondieron que no piensan que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica presentes en nuestra legislación se producen por la carencia de ética profesional.

Dimensión: Bien jurídico

Tabla 8. Orden socioeconómico

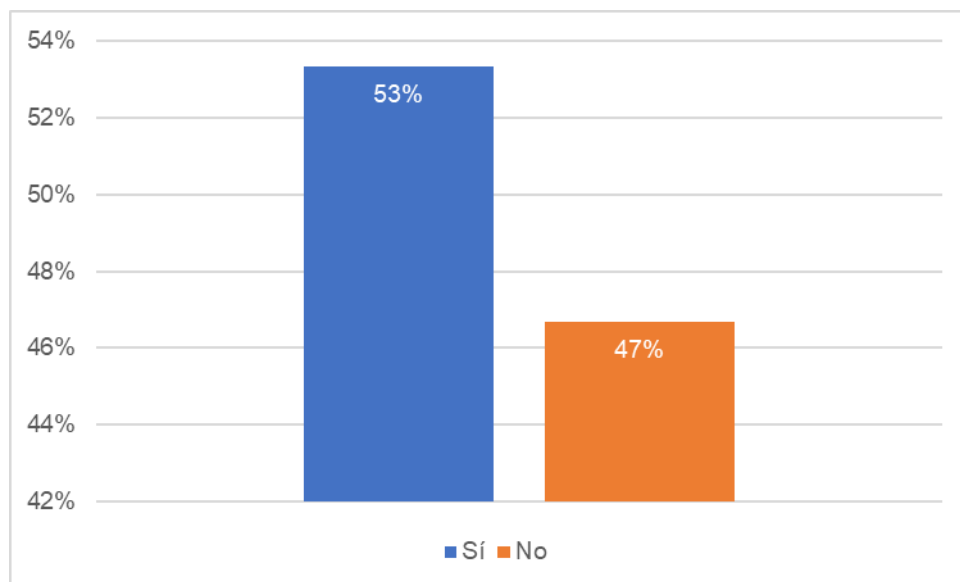
Orden socioeconómico, para conocer si el agente económico cree que la inadecuada aplicación de principios sociomorales viene afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	16	53%
No	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 8. Orden socioeconómico



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 16 personas que equivalen a un 53%, respondieron que sí creen que la inadecuada aplicación de principios sociomorales viene afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios y 14 personas

que equivalen a un 47% respondieron que no creen que la inadecuada aplicación de principios sociomorales viene afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Tabla 9. Patrimonio

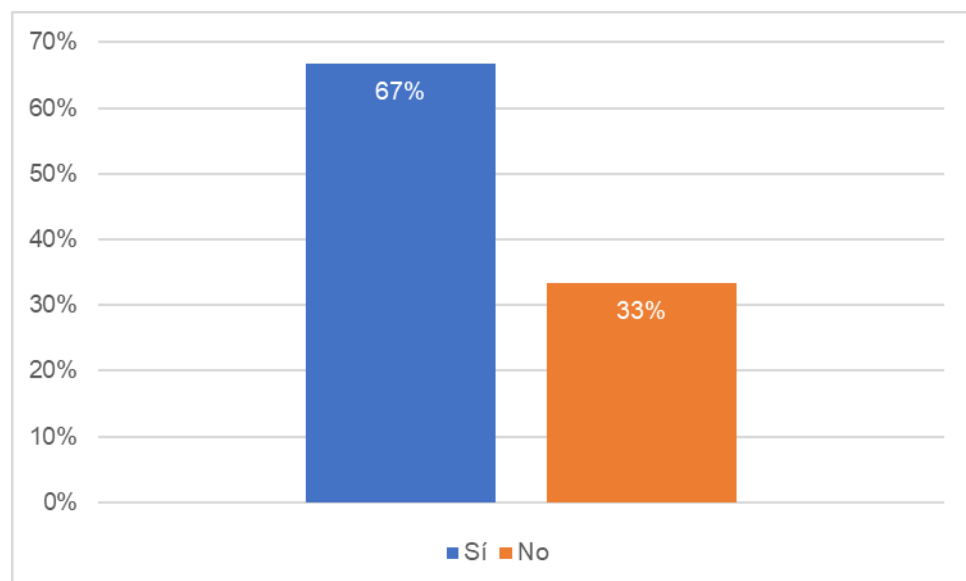
Patrimonio, para conocer si según la percepción del agente económico se incurre en delitos cuya cualidad sea de valoración económica por la inadecuada aplicación de principios laborales, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 9. Patrimonio



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 20 personas que equivalen a un 67%, respondieron que si piensan que se incurre en

delitos cuya cualidad sea de valoración económica por la inadecuada aplicación de principios laborales y 10 personas que equivalen a un 33% respondieron que no piensan que se incurre en delitos cuya cualidad sea de valoración económica por la inadecuada aplicación de principios laborales.

Dimensión: Perjuicio Patrimonial

Tabla 10. Bienes

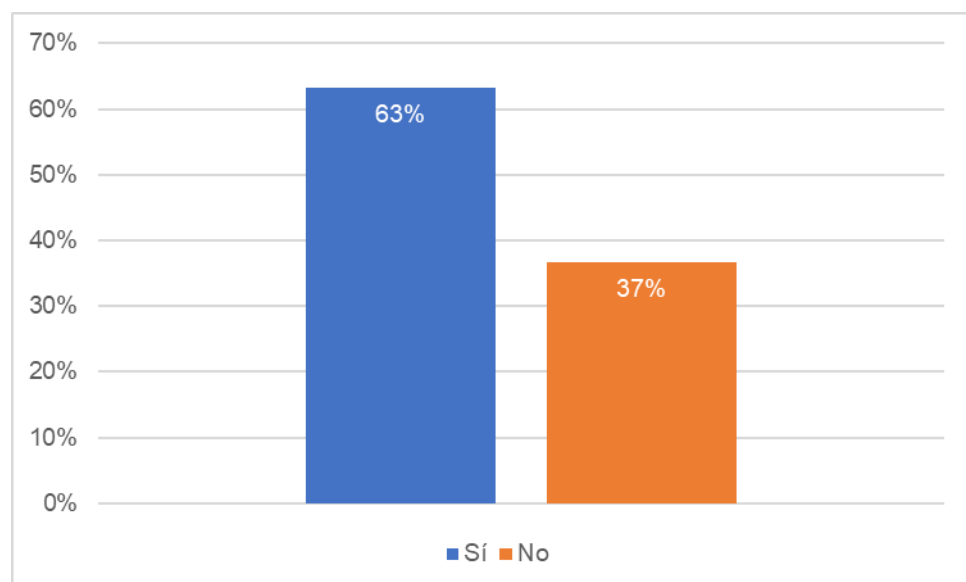
Bienes, para conocer si el agente económico piensa que los bienes valorables en dinero son sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 10. Bienes



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 19 personas que equivalen a un 63%, respondieron que si piensan que los bienes valorables en dinero son sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión y 11 personas que equivalen a un 37% respondieron que no piensan que los bienes valorables en dinero son sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión.

Tabla 11. Derechos

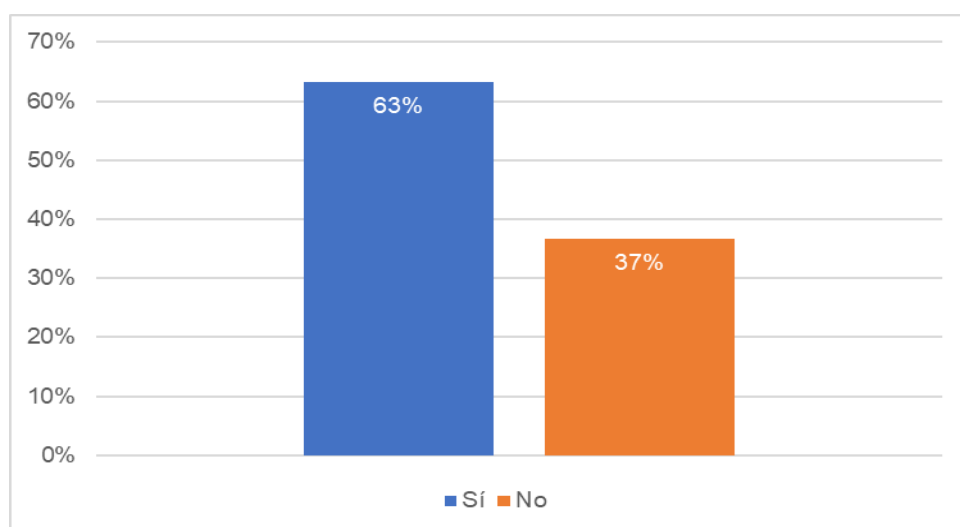
Derechos, para conocer si el agente económico cree que los derechos inherentes a la propiedad son vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación, en el primer juzgado de investigación preparatoria, 2019.

Opción	ni	Ni%
Sí	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de entrevista al agente económico.

Elaboración: Investigadora.

Gráfico 11. Derechos



Análisis e interpretación

De los 30 agentes económicos entrevistados; 19 personas que equivalen a un 63%, respondieron que si cree que los derechos inherentes a la propiedad son vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación y 11 personas que equivalen a un 37% respondieron que no cree que los derechos inherentes a la propiedad son vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación fueron contrastadas mediante la prueba Chi Cuadrado, lo cual se detalla a continuación:

4.2.1. Prueba de la primera hipótesis específica

a. Hipótesis Nula (H_0)

El nivel de ética profesional que posee el agente económico no es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

b. Hipótesis Alternativa (H_1)

El nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019

Tabla cruzada SELECCIÓN PERSONAL*CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA

		CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA		Total	
		Sí	No		
SELECCIÓN PERSONAL	Sí	Recuento	9	2	11
		Recuento esperado	6,2	4,8	11,0
		% del total	30,0%	6,7%	36,7%
	No	Recuento	8	11	19
		Recuento esperado	10,8	8,2	19,0
		% del total	26,7%	36,7%	63,3%
Total	Recuento	17	13	30	
	Recuento esperado	17,0	13,0	30,0	
	% del total	56,7%	43,3%	100,0%	

c. Nivel de Significación (α)

Para el caso del problema se asume el valor del 5%, este valor me determina el valor crítico, ubicado en la tabla Ji Cuadrado. $X^2_t (k-1)(r-1)gl = X^2_t (2-1)(2-1)gl$

$$X^2_t (1)gl = 3.8415$$

Donde:

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la Tabla.

k = Filas.

r = Columnas.

gl = Grados de libertad.

d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente

$$X^2_c = \sum \frac{(O_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

O_i = Valor observado.

e_i = Valor esperado.

X^2c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternativa e indicados en el paso c.

Pruebas de chi-cuadrado

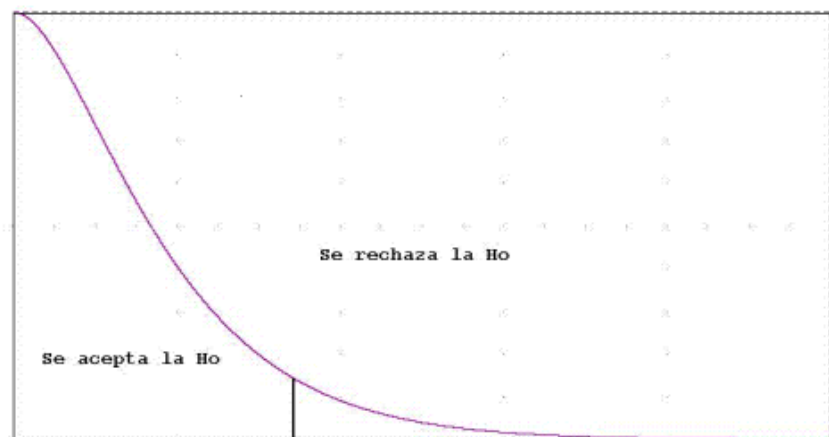
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,474 ^a	1	,034		
Corrección de continuidad ^b	3,003	1	,083		
Razón de verosimilitud	4,759	1	,029		
Prueba exacta de Fisher				,057	,040
Asociación lineal por lineal	4,325	1	,038		
N de casos válidos	30				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,77.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla. si X^2c es $> X^2t$, entonces se rechazará la hipótesis nula.



$X^2t (4)gl = 3.8415$

$X^2c = 4.474$

En vista que el valor de la prueba (4.474) es mayor al valor de la tabla (3.8415), se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, en que el nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

4.2.2. Prueba de la segunda hipótesis específica

a. Hipótesis Nula (H_0)

Los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica NO producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

b. Hipótesis Alternativa (H_1)

Los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Tabla cruzada ETICIDAD DE LA PROFESIÓN*BIEN JURÍDICO

		BIEN JURÍDICO		Total	
		Sí	No		
ETICIDAD DE LA PROFESIÓN	Sí	Recuento	9	1	10
		Recuento esperado	6,0	4,0	10,0
		% del total	30,0%	3,3%	33,3%
	No	Recuento	9	11	20
		Recuento esperado	12,0	8,0	20,0
		% del total	30,0%	36,7%	66,7%
Total	Recuento	18	12	30	
	Recuento esperado	18,0	12,0	30,0	
	% del total	60,0%	40,0%	100,0%	

c. Nivel de Significación (α)

Para el caso del problema se asume el valor del 5%, este valor me determina el valor crítico, ubicado en la tabla Ji Cuadrado. $X^2_t (k-1)(r-1)gl = X^2_t (2-1)(2-1)gl$

$$X^2_t (1)gl = 3.8415$$

Donde:

- X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la Tabla.
 k = Filas.
 r = Columnas.
 gl = Grados de libertad.

d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente

$$X^2_c = \sum \frac{(O_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

- O_i = Valor observado.
 e_i = Valor esperado.
 X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternativa e indicados en el paso c.

Pruebas de chi-cuadrado

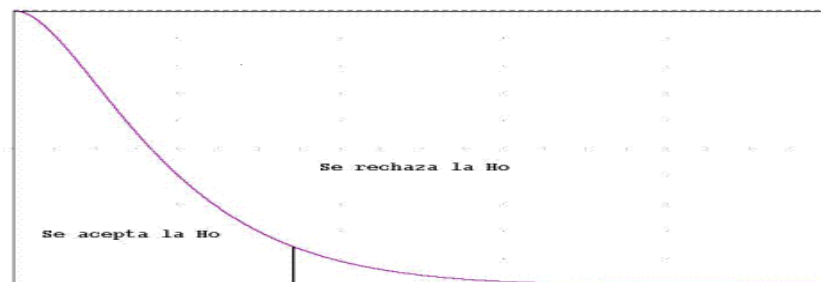
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,625 ^a	1	,018		
Corrección de continuidad ^b	3,906	1	,048		
Razón de verosimilitud	6,353	1	,012		
Prueba exacta de Fisher				,024	,021
Asociación lineal por lineal	5,437	1	,020		
N de casos válidos	30				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,00.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla. si X^2c es $> X^2t$, entonces se rechazará la hipótesis nula.



$$X^2t (4)gl = 3.8415$$

$$X^2c = 5.625$$

En vista que el valor de la prueba (5.625) es mayor al valor de la tabla (3.8415), se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

4.2.3. Prueba de la tercera hipótesis específica

a. Hipótesis Nula (H_0)

La ética profesional se emplea de manera suficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

b. Hipótesis Alternativa (H_1)

La ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019

Tabla cruzada COMPORTAMIENTO PROFESIONAL*PERJUICIO PATRIMONIAL

			PERJUICIO PATRIMONIAL		Total
			Sí	No	
COMPORTAMIENTO PROFESIONAL	Sí	Recuento	9	1	10
		Recuento esperado	6,3	3,7	10,0
		% del total	30,0%	3,3%	33,3%
	No	Recuento	10	10	20
		Recuento esperado	12,7	7,3	20,0
		% del total	33,3%	33,3%	66,7%
Total	Recuento	19	11	30	
	Recuento esperado	19,0	11,0	30,0	
	% del total	63,3%	36,7%	100,0%	

c. Nivel de Significación (α)

Para el caso del problema se asume el valor del 5%, este valor me determina el valor crítico, ubicado en la tabla Ji Cuadrado. $X^2_t (k-1)(r-1)gl = X^2_t (2-1)(2-1)gl$

$$X^2_t (1)gl = 3.8415$$

Donde:

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la Tabla.

k = Filas.

r = Columnas.

gl = Grados de libertad.

d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente

$$X^2_c = \sum \frac{(O_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

O_i = Valor observado.

e_i = Valor esperado.

X^2c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternativa e indicados en el paso c.

Pruebas de chi-cuadrado

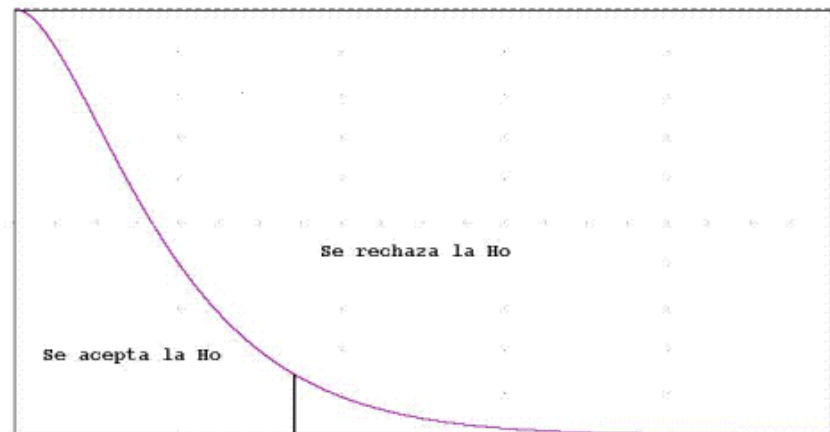
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,593 ^a	1	,032		
Corrección de continuidad ^b	3,032	1	,082		
Razón de verosimilitud	5,202	1	,023		
Prueba exacta de Fisher				,049	,037
Asociación lineal por lineal	4,440	1	,035		
N de casos válidos	30				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,67.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla. si X^2c es $> X^2t$, entonces se rechazará la hipótesis nula.



$X^2t (4)gl = 3.8415$

$X^2c = 4.593$

En vista que el valor de la prueba (4.593) es mayor al valor de la tabla (3.8415), se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, la ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

4.2.4. Prueba de la hipótesis general

a. Hipótesis Nula (H_0)

La ética profesional del agente económico no influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

b. Hipótesis Alternativa (H_1)

La ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Tabla cruzada ÉTICA PROFESIONAL*DELITOS PATRIMONIALES

		DELITOS PATRIMONIALES		Total	
		Sí	No		
ÉTICA PROFESIONAL	Sí	Recuento	9	1	10
		Recuento esperado	6,0	4,0	10,0
		% del total	30,0%	3,3%	33,3%
	No	Recuento	9	11	20
		Recuento esperado	12,0	8,0	20,0
		% del total	30,0%	36,7%	66,7%
Total	Recuento	18	12	30	
	Recuento esperado	18,0	12,0	30,0	
	% del total	60,0%	40,0%	100,0%	

c. Nivel de Significación (α)

Para el caso del problema se asume el valor del 5%, este valor me determina el valor crítico, ubicado en la tabla Ji Cuadrado. $X^2_t (k-1)(r-1)gl = X^2_t (2-1)(2-1)gl$

$$X^2_t (1)gl = 3.8415$$

Donde:

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la Tabla.

k = Filas.

r = Columnas.

gl = Grados de libertad.

d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente

$$X^2_c = \sum \frac{(O_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

O_i = Valor observado.

e_i = Valor esperado.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternativa e indicados en el paso c.

Pruebas de chi-cuadrado

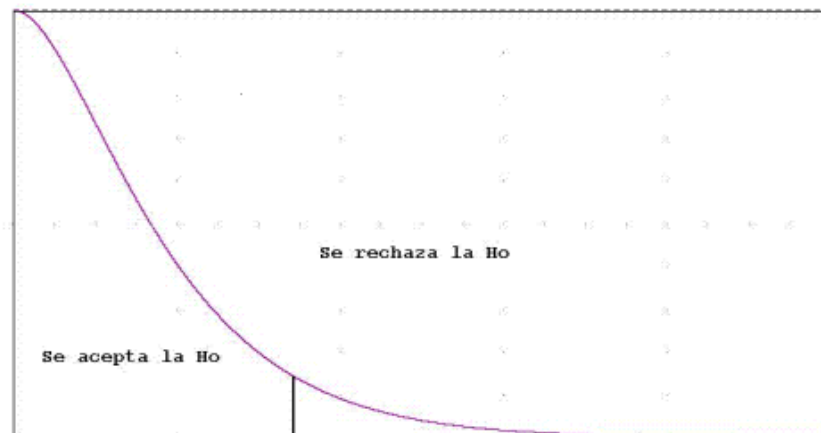
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,625 ^a	1	,018		
Corrección de continuidad ^b	3,906	1	,048		
Razón de verosimilitud	6,353	1	,012		
Prueba exacta de Fisher				,024	,021
Asociación lineal por lineal	5,437	1	,020		
N de casos válidos	30				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,00.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla. si X^2c es $> X^2t$, entonces se rechazará la hipótesis nula.



$$X^2t (4)gl = 3.8415$$

$$X^2c = 5.625$$

En vista que el valor de la prueba (5.625) es mayor al valor de la tabla (3.8415), se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, la ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Resultados del trabajo de investigación

Ante los resultados obtenidos en la presente investigación acorde a nuestra ficha de entrevista y haber efectuado la prueba chi cuadrado, analizaremos los resultados obtenidos de cada una de las hipótesis.

5.1.1. Respecto a la primera hipótesis específica

La primera hipótesis específica planteada fue que el nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe incidencia entre la selección personal y la connotación socioeconómica. Ello se complementa con los resultados de la Tabla 1 y Tabla 2 donde un 60% y 67% del total de los agentes económicos respectivamente, no sienten interés y motivación por el trabajo en el que se desempeña y no decidieron por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrollan. Además, con la Tabla 7, que muestra que que el 57% de los agentes económicos piensan que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica presentes en nuestra legislación tales como la apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración, se producen por la carencia de ética profesional. Lo que finalmente conlleva a validar la hipótesis específica formulada.

5.1.2. Respecto a la segunda hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen

un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe incidencia entre la eticidad de la profesión y el bien jurídico. Ello se complementa con los resultados de la Tabla 3 y Tabla 4 donde un 63% y 70% del total de los agentes económicos respectivamente, no actúan con rectitud respetando normas y criterios de justicia al momento de tomar una decisión y no ejercen su labor con lealtad hacia una persona o institución. Además, con la Tabla 8 y Tabla 9, que muestra que el 53% y 67% del total de los agentes económicos respectivamente, piensan que la inadecuada aplicación de principios sociomorales viene afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios y perciben que se incurre en delitos cuya cualidad sea de valoración económica por la inadecuada aplicación de principios laborales. Lo que finalmente conlleva a validar la hipótesis específica formulada.

5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis específica planteada fue que la ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe incidencia entre el comportamiento profesional y el perjuicio patrimonial. Ello se complementa con los resultados de la Tabla 5 y Tabla 6 donde un 63% y 70% del total de los agentes económicos respectivamente, no realizan sus actividades de manera íntegra, bajo un conjunto de competencias y funciones y no actúan con buena conducta y con respeto de los principios morales bajo una situación concreta. Además, con la Tabla 10 y Tabla 11, que muestra que el 63% del total de los agentes económicos respectivamente, piensan que los bienes valorables

en dinero son sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión y que los derechos inherentes a la propiedad son vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación. Lo que finalmente conlleva a validar la hipótesis específica formulada.

5.1.4. Respecto a la hipótesis general

La hipótesis general planteada fue que la ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.

Estando a lo expuesto, la prueba de hipótesis arrojó que existe incidencia entre la ética profesional y los delitos patrimoniales. Ello se complementa con los resultados de la Tablas del 1 al 6 de la variable ética profesional, cuyas dimensiones son la selección personal (motivación por la profesión y características de la personalidad), la eticidad de la profesión (principios sociomorales y principios laborales) y el comportamiento profesional (ejercicio de la profesión y la capacidad de autorregulación), que tienen una influencia significativa con los resultados de la Tablas del 7 al 11 de la variable delitos patrimoniales, cuyas dimensiones son la connotación socioeconómica (apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración), bien jurídico (orden socioeconómico y patrimonio) y el perjuicio patrimonial (bienes y derechos). Lo que finalmente conlleva a validar la hipótesis general formulada.

CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación ha quedado demostrado que, la ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco; puesto que el agente económico carece de cualidades en la selección personal, ética de la profesión y comportamiento profesional frente a las instituciones y personas, lo que conlleva a producirse delitos, tales como la apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración.

De igual manera, el nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco; puesto que los agentes económicos no sienten interés y motivación por el trabajo en el que se desempeña y no decidieron por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrollan, originando así los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica.

A su vez, los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco; puesto que los agentes económicos no actúan con rectitud respetando normas y criterios de justicia al momento de tomar una decisión y no ejercen su labor con lealtad hacia una persona o institución, ocasionando una inadecuada aplicación de principios sociomorales y laborales que afectan el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuya cualidad sea de valoración económica.

Por último, la ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco; puesto que bajo una situación en concreta los agentes económicos no realizan sus actividades de manera íntegra con un conjunto de competencias y funciones y no actúan con buena conducta y con respeto de los principios morales, resultando que los bienes valorables en dinero sean sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión y que los derechos inherentes a la propiedad sean vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación.

RECOMENDACIONES

El agente económico en el ejercicio de su profesión o labor, debe procurar la correcta aplicación de la ética profesional, en aspectos tales como la selección personal, que está ligado a la motivación de la persona al ejercer sus funciones; la eticidad de la profesión, que está relacionada con los principios sociomorales y laborales y al comportamiento profesional, que guarda relación con el ejercicio y la capacidad de autorregulación.

Por otro lado, es necesaria la correcta difusión de la ética profesional en el agente económico para evitar delitos de connotación socioeconómica tales como la apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración.

Asimismo, es necesario que los agentes económicos actúen con rectitud respetando normas y criterios de justicia, tales como los principios sociomorales y laborales; de esta forma, se podrá reducir el efecto negativo que los delitos patrimoniales frente al proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios susceptibles de valoración económica.

Finalmente, se recomienda a las instituciones o personas que se desempeñan en el ámbito privado, elaborar políticas y directivas internas donde se establezcan un conjunto de competencias y funciones que se debe realizar, bajo el amparo de principios morales y normas de buena conducta entre los trabajadores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreto, A. (2006). *Ética Profesional en el Ejercicio del Derecho [Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho, Universidad del Azuay]*.
<http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/700/1/05904.pdf>
- Clavijo, C. (2016). *Criminal Compliance y Sistema Penal en el Perú [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú]*.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7937>
- Coasaca, N., Argota, G., Celi, L., Campos, R. y Méndez, S. (2016). Ética profesional y su concepción responsable para la investigación científica. *Campus*, 223-224.
<https://www.usmp.edu.pe/campus/pdf/revista22/articulo7.pdf>
- D. Leg. N° 635. (1991). *Código Penal*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Del Castillo, M. (1993). Ética y Ecología. *Revista de Ciencias*.
- Elías&Muñoz. (2018). *Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico*.
<https://www.eliasymunozabogados.com/derecho-penal/delitos-contra-patrimonio-orden-socioeconomico>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana Editores.
- Hugo, S. (2014). Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio"*, 57-84.
- Jimenez, A. (2018). *La Formación Ética y Moral y su relevancia en el Desempeño Laboral de los Abogados Litigantes en la Ciudad*

de Tingo María, 2018 [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1823>

Marroquín, R. (2012). Metodología de la Investigación. *Proyecto de Investigación Científica*. http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (14 de Febrero de 2020). https://www.mef.gob.pe/en/?option=com_content&language=en-GB&Itemid=102598&view=article&catid=100&id=6295&lang=en-GB

Rodríguez, M. (2017). *Ética y delitos de corrupción en la Municipalidad de los Olivos, 2016-2017 [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad César Vallejo]*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15312>

Sánchez, H. (1998). *Metodología y diseños en la investigación*. Mantaro.

Sánchez, J. y Ugaz, F. (2017). *Delitos Económicos, Contra la Administración Pública y Criminalidad Organizada*. Fondo Editorial PUCP.

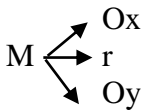
Yurén, T. (2013). Ética profesional y praxis. Una revisión desde el concepto de "agencia". *Ética profesional en la educación superior*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982013000400016

Zaldívar, D. (1997). La Ética Profesional. *Revista Cubana de Psicología*, 161-166. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v14n2/03.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO: LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE ECONÓMICO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES CON CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, 2019.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>General ¿Cómo influye la ética profesional del agente económico en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?</p> <p>Específicos 1. ¿Cuál es el nivel de ética profesional que posee el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019? 2. ¿Cuál es el efecto que produce los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019? 3. ¿De qué manera se emplea la ética profesional en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019?</p>	<p>General Demostrar la influencia de la ética profesional en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.</p> <p>Específicos 1. Determinar el nivel de ética profesional que posee el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019. 2. Establecer el efecto que produce los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019. 3. Identificar de qué manera se emplea la ética profesional en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.</p>	<p>General La ética profesional del agente económico influye significativamente en los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.</p> <p>Específicas 1. El nivel de ética profesional que posee el agente económico es bajo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019. 2. Los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica producen un efecto negativo en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019. 3. La ética profesional se emplea de manera insuficiente en el agente económico en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2019.</p>	<p>Variable Independiente Ética Profesional</p> <p>Dimensiones Selección personal Eticidad de la profesión Comportamiento profesional</p> <p>Variable Dependiente Delitos Patrimoniales</p> <p>Dimensiones Connotación Socioeconómica Bien jurídico Perjuicio patrimonial</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Alcance o nivel: Correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Poblac La población estuvo compuesta por todos los agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica acorde con los 34 expedientes judiciales.</p> <p>Muestra La muestra comprende de 30 agentes económicos.</p> <p>Recolección de datos Entrevista – Ficha de entrevista</p> <p>Procesamiento de datos Cuadros y Gráficos Estadísticos – Prueba Chi Cuadrado</p>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**FICHA DE ENTREVISTA SOBRE LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE
ECONÓMICO EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA**

I. INSTRUCCIONES

La presente ficha de entrevista está dirigida a agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, para saber el nivel del conjunto de normas y valores que poseen en su actuación en una organización.

II. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Selección personal

Motivación por la profesión

¿Usted siente interés y motivación por el trabajo en el que se desempeña?

- a. Sí
- b. No

Características de personalidad

¿Usted decidió por iniciativa propia la profesión o la actividad que desarrolla?

- a. Sí
- b. No

Ética de la profesión

Principios sociomorales

Al momento de tomar una decisión, ¿usted actúa con rectitud respetando normas y criterios de justicia?

- a. Sí
- b. No

Principios laborales

Al momento de efectuar su labor, ¿usted la ejerce con la lealtad hacia una persona o institución?

- a. Sí
- b. No

Comportamiento profesional

Ejercicio de la profesión

¿Usted realiza sus actividades de manera íntegra, bajo un conjunto de competencias y funciones?

- a. Sí
- b. No

Capacidad de autorregulación

Bajo una situación concreta ¿usted actúa con buena conducta y con respeto de los principios morales?

- a. Sí
- b. No

**FICHA DE ENTREVISTA SOBRE LOS DELITOS PATRIMONIALES CON
CONNOTACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL PRIMER JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

I. INSTRUCCIONES

La presente ficha de entrevista está dirigida a agentes económicos que incurrieron en algún delito patrimonial con connotación socioeconómica, que es menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero.

II. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Connotación socioeconómica

Apropiación ilícita, estafa, defraudación y fraude en la administración

¿Piensa usted que los delitos patrimoniales con connotación socioeconómica presentes en nuestra legislación se producen por la carencia de ética profesional?

- a. Sí
- b. No

Bien jurídico

Orden socioeconómico

¿Cree usted que inadecuada aplicación principios sociomORALES viene afectando el proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios?

- a. Sí
- b. No

Patrimonio

Según su percepción, ¿se incurre en delitos cuya cualidad sea de valoración económica por la inadecuada aplicación de principios laborales?

- a. Sí
- b. No

Perjuicio patrimonial

Bienes

¿Usted piensa que los bienes valorables en dinero son sustraídos por el inapropiado ejercicio de la profesión?

- a. Sí
- b. No

Derechos

¿Usted cree que los derechos inherentes a la propiedad son vulnerados por una insuficiente capacidad de autorregulación por parte del agente económico?

- a. Sí
- b. No

Anexo 3 Consentimiento informado

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



SOLICITO: Informe sobre proceso para elaboración de tesis

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

LYDIA PIUNDO LÓPEZ, con documento Nacional de identidad Nro. 22515589, Bachiller del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con domicilio en el jirón Eterna Primavera N°335 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, teléfono celular 943661133, correo electrónico **lidiapiundolopezcarlitos@gmail.com**, a usted digo:

Que, en mi calidad de bachiller del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco y realizando el trabajo de tesis cuyo tema de investigación es **"LA ÉTICA PROFESIONAL DEL AGENTE ECONÓMICO EN LOS DELITOS PATRIMONIALES CON CONNOTACIÓN SOCIO ECONÓMICO EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2019"**, solicito se me proporcione información y autorice la revisión de expedientes como expedición de copias relacionada a los delitos tramitados en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco del año 2019 de los siguientes delitos:

- Delito de Estafa
- Delito de Fraude
- Delito de Apropiación ilícito

De lo cual se requiere el número de expediente, partes en el proceso, estado del proceso, total de expedientes con sentencia y absueltos durante el año 2019.

Para poder acreditar mi pedido adjunto la Resolución N° 1407-2021-DFD-UDH, de fecha 27 de setiembre del 2021

Ruego acceder a mi petición por ser de justicia

Atentamente

Huánuco, 13 de octubre de 2021


Lydia Piundo López
DNI N° 22515589





Firmado digitalmente por QUINTANA
ROJAS JESUS, Distrito PAJ,
2015981216.xml
Motivo Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 15:07:58 -05:00

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

HOJA DE ENVIO N° 003293-2021-GAD-CSJHN-PJ

EXPEDIENTE : 005125-2021-MUP-CS

ASUNTO: SOLICITO INFORMACION Y AUTORIZACION DE EXPEDIENTES PARA ELABORACION DE TESIS

FECHA

18/10/2021

Atender en 5 días

REFERENCIA : HOJA DE ENVIO 002300-2021-P-
CSJHN SOLICITO INFORMACION Y AUTORIZACION DE EXPEDIENTES PARA
ELABORACION DE TESIS

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
ADMINISTRACION DEL MODULO DEL NCPP	Accion Necesaria, Conocimiento y fines	NORMAL	Sirvase informar la viabilidad de la presente solicitud.

KHR

QUINTANA ROJAS JESUS GUSTAVO
Gerencia de Administración Distrital

Anexo 4 Documentos fuente de información

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

Fecha: 15/11/2021
Hora: 16:37:44
Pag.: 1 / 4

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1A° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala: 108
Secretario: ANALY NARVI VELASQUEZ PIMENTEL				Total Secretario/Relator: 15
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito: 1
* 01437-2021-0-1201-JR-PE-01	07/10/2021	07/10/2021	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito: 2
* 00508-2020-77-1201-JR-PE-01	03/03/2020	03/03/2020	16 COMUN / LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO RESUELTO/ATENDIC	
* 01081-2021-0-1201-JR-PE-01	09/08/2021	09/08/2021	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
Delito: Art. 196 - Estafa genérica				Total Delito: 5
* 01265-2020-0-1201-JR-PE-01	18/11/2020	18/11/2020	11: COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
* 00533-2021-47-1201-JR-PE-01	20/04/2021	20/04/2021	13 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI ARCHIVO DEFINITIV	
* 00533-2021-79-1201-JR-PE-01	20/04/2021	20/04/2021	13 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR ARCHIVO DEFINITIV	
* 00152-2014-0-1201-JR-PE-01	05/02/2014	11/09/2015	17 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00152-2014-89-1201-JR-PE-01	12/09/2014	11/09/2015	17 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 416 - Fraude procesal.				Total Delito: 4
* 00897-2021-0-1201-JR-PE-01	01/07/2021	01/07/2021	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
* 00716-2021-44-1201-JR-PE-01	21/05/2021	21/05/2021	12 COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y ARCHIVO DEFINITIV	
* 00897-2021-24-1201-JR-PE-01	11/11/2021	11/11/2021	11: COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
* 00897-2021-7-1201-JR-PE-01	17/08/2021	17/08/2021	10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
Delito: Art. 8 - Fraude informático - afecte patrimonio del Estado				Total Delito: 3
* 00825-2021-46-1201-JR-PE-01	15/06/2021	15/06/2021	09 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI ARCHIVO DEFINITIV	
* 00825-2021-31-1201-JR-PE-01	15/06/2021	15/06/2021	09 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR ARCHIVO DEFINITIV	
* 01714-2021-0-1201-JR-PE-01	12/11/2021	12/11/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F EN CALIFICACION	
Secretario: CAMPOS SOLORZANO, JULIO				Total Secretario/Relator: 8
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito: 1
* 00190-2016-0-1201-JR-PE-01	19/01/2016	21/03/2016	19 FLAGRANCIA / EJECUCION	EN EJECUCION
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito: 7
* 01916-2017-0-1201-JR-PE-01	09/05/2017	28/06/2018	10 FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01916-2017-34-1201-JR-PE-01	08/06/2017	28/06/2018	10 FLAGRANCIA / EJECUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01916-2017-71-1201-JR-PE-01	05/06/2017	25/01/2018	09 FLAGRANCIA / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPER ARCHIVO DEFINITIV	
* 01267-2021-0-1201-JR-PE-01	13/09/2021	13/09/2021	16 FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01267-2021-46-1201-JR-PE-01	27/09/2021	27/09/2021	16 FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	EJECUCION
* 01614-2016-64-1201-JR-PE-01	10/03/2017	10/03/2017	13 FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	EN EJECUCION
* 01916-2017-89-1201-JR-PE-01	16/05/2018	16/05/2018	18 FLAGRANCIA / EJECUCION	EN EJECUCION
Secretario: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				Total Secretario/Relator: 41
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito: 6
* 01584-2018-82-1201-JR-PE-01	19/11/2018	06/12/2019	18 COMUN / SOBRESIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01584-2018-0-1201-JR-PE-01	15/05/2018	06/12/2019	18 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO DEFINITIV	
* 00069-2014-0-1201-JR-PE-01	17/01/2014	17/01/2014	12 COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00069-2014-24-1201-JR-PE-01	29/05/2014	29/05/2014	09 COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01095-2013-0-1201-JR-PE-01	02/12/2013	02/12/2013	11: COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO DEFINITIV	
* 01584-2018-4-1201-JR-PE-01	28/08/2019	06/12/2019	18 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO DEFINITIV	
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito: 16
* 00212-2018-91-1201-JR-PE-01	10/01/2020	10/01/2020	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO DEFINITIV	
* 00212-2018-99-1201-JR-PE-01	03/07/2019	06/12/2019	19 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR ARCHIVO DEFINITIV	
* 00212-2018-67-1201-JR-PE-01	16/07/2019	06/12/2019	19 COMUN / PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTI ARCHIVO DEFINITIV	
* 00212-2018-5-1201-JR-PE-01	23/01/2018	06/12/2019	19 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F TRAMITE	
* 00212-2018-49-1201-JR-PE-01	20/05/2020	26/10/2020	09 COMUN / PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTI ARCHIVO DEFINITIV	

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1ª JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 108
Secretario: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				Total Secretario/Relator : 41
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito : 16
* 01322-2020-40-1201-JR-PE-01	25/11/2020	25/11/2020 13	COMUN / LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARI	ARCHIVO DEFINITIV
* 00212-2018-10-1201-JR-PE-01	03/07/2019	06/12/2019 19	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00429-2021-70-1201-JR-PE-01	08/04/2021	08/04/2021 09	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	TRAMITE
* 00212-2018-25-1201-JR-PE-01	25/09/2018	06/12/2019 19	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00212-2018-23-1201-JR-PE-01	05/02/2020	13/01/2021 14	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00212-2018-56-1201-JR-PE-01	01/06/2020	20/11/2020 09	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00429-2021-1-1201-JR-PE-01	08/04/2021	08/04/2021 09	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI	TRAMITE
* 00212-2018-42-1201-JR-PE-01	22/07/2019	06/12/2019 19	COMUN / INTERVENCION DE COMUNICACIONES Y	ARCHIVO DEFINITIV
* 01322-2020-55-1201-JR-PE-01	08/11/2021	08/11/2021 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 01322-2020-0-1201-JR-PE-01	22/12/2020	22/12/2020 13	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 03434-2019-51-1201-JR-PE-01	11/12/2019	11/12/2019 11	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196 - Estafa genérica				Total Delito : 4
* 02290-2019-81-1201-JR-PE-01	13/11/2019	17/12/2019 15	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01013-2014-26-1201-JR-PE-01	24/07/2014	24/07/2014 17	COMUN / LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARI	ARCHIVO DEFINITIV
* 00551-2021-36-1201-JR-PE-01	22/04/2021	22/04/2021 08	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	TRAMITE
* 03378-2019-0-1201-JR-PE-01	05/12/2019	05/12/2019 08	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 8 - Fraude informático - afecte patrimonio del Estado				Total Delito : 3
* 01170-2021-53-1201-JR-PE-01	27/08/2021	27/08/2021 09	COMUN / LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARI	TRAMITE
* 01196-2021-85-1201-JR-PE-01	01/09/2021	01/09/2021 16	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI	TRAMITE
* 00246-2021-25-1201-JR-PE-01	09/03/2021	09/03/2021 11	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita				Total Delito : 8
* 01595-2018-0-1201-JR-PE-01	16/05/2018	16/05/2018 13	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01246-2018-0-1201-JR-PE-01	18/04/2018	18/04/2018 10	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00532-2017-50-1201-JR-PE-01	10/07/2018	10/07/2018 10	FLAGRANCIA / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00532-2017-32-1201-JR-PE-01	16/02/2017	09/07/2018 08	FLAGRANCIA / DEVOLUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00532-2017-0-1201-JR-PE-01	02/02/2017	09/07/2018 08	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 02495-2016-99-1201-JR-PE-01	22/09/2016	15/11/2017 11	FLAGRANCIA / EJECUCION	ARCHIVO DEFINITIV
* 02495-2016-0-1201-JR-PE-01	02/09/2016	15/11/2017 11	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00244-2016-0-1201-JR-PE-01	25/01/2016	03/05/2016 12	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito : 1
* 01614-2016-0-1201-JR-PE-01	11/07/2016	11/07/2016 08	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196 - Estafa genérica				Total Delito : 3
* 01273-2019-0-1201-JR-PE-01	13/05/2019	13/05/2019 12	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 03411-2017-0-1201-JR-PE-01	20/09/2017	20/09/2017 09	FLAGRANCIA / PROCESO INMEDIATO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01219-2016-0-1201-JR-PE-01	20/05/2016	20/05/2016 16	FLAGRANCIA / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: FLORESMILA REYES ESPINOZA				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita				Total Delito : 3
* 01664-2012-42-1201-JR-PE-01	14/12/2012	14/12/2012 13	COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION	ARCHIVO PROVISIO
* 00204-2013-84-1201-JR-PE-01	14/05/2014	14/05/2014 17	COMUN / ESCRITO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00204-2013-0-1201-JR-PE-01	18/03/2013	18/03/2013 08	COMUN / ESCRITO	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196 - Estafa genérica				Total Delito : 6
* 00670-2013-63-1201-JR-PE-01	04/03/2014	04/03/2014 12	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00167-2014-0-1201-JR-PE-01	07/02/2014	07/02/2014 13	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00152-2014-90-1201-JR-PE-01	06/03/2014	06/03/2014 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1Â° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 108
Secretario: FLORESMILA REYES ESPINOZA				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 6
* 01577-2012-40-1201-JR-PE-01	03/11/2012	03/11/2012 12	COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION	ARCHIVO DEFINITIV
* 00167-2014-77-1201-JR-PE-01	18/06/2014	18/06/2014 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00709-2015-0-1201-JR-PE-01	27/04/2015	27/04/2015 12	EXHORTO / EXHORTO	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: LIZ ROXANNA ATENCIO DEUDOR				Total Secretario/Relator : 10
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito : 2
* 00641-2014-21-1201-JR-PE-01	03/08/2015	03/08/2015 11	COMUN / SOLICITUD	ARCHIVO DEFINITIV
* 01095-2013-49-1201-JR-PE-01	13/11/2014	13/11/2014 08	COMUN / SOBRESEIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 6
* 00838-2014-99-1201-JR-PE-01	27/06/2014	27/06/2014 15	COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y	ARCHIVO DEFINITIV
* 01417-2012-96-1201-JR-PE-01	07/01/2013	07/01/2013 09	COMUN / MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO	TRAMITE
* 00406-2014-78-1201-JR-PE-01	12/05/2014	12/05/2014 17	COMUN / SOLICITUD	ARCHIVO DEFINITIV
* 00406-2014-47-1201-JR-PE-01	12/05/2014	12/05/2014 12	COMUN / ACUSACION	ARCHIVO DEFINITIV
* 01417-2012-95-1201-JR-PE-01	21/03/2013	21/03/2013 15	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 01417-2012-35-1201-JR-PE-01	24/05/2013	24/05/2013 11	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 416. - Fraude procesal.				Total Delito : 2
* 00793-2014-62-1201-JR-PE-01	14/08/2014	14/08/2014 11	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00793-2014-32-1201-JR-PE-01	28/11/2014	28/11/2014 09	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: REMIGIO JOAQUIN LILIAN PRISCILA				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito : 1
* 00848-2021-0-1201-JR-PE-01	21/06/2021	21/06/2021 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito : 3
* 00866-2021-63-1201-JR-PE-01	23/06/2021	23/06/2021 11	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00866-2021-95-1201-JR-PE-01	23/06/2021	23/06/2021 11	COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y	ARCHIVO DEFINITIV
* 00866-2021-0-1201-JR-PE-01	10/11/2021	10/11/2021 12	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 1
* 00942-2021-0-1201-JR-PE-01	14/07/2021	14/07/2021 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Delito: Art. 416. - Fraude procesal.				Total Delito : 3
* 00876-2021-29-1201-JR-PE-01	20/07/2021	23/08/2021 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00876-2021-0-1201-JR-PE-01	25/06/2021	25/06/2021 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00621-2021-76-1201-JR-PE-01	05/05/2021	05/05/2021 09	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 8 - Fraude informático - afecte patrimonio del Estado				Total Delito : 1
* 00405-2021-80-1201-JR-PE-01	06/04/2021	06/04/2021 11	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 1
* 01585-2021-98-1201-JR-PE-01	26/10/2021	26/10/2021 15	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNI	TRAMITE
Secretario: ROJAS CORAL JHON PERCY				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 190.1 - Apropiación ilícita.				Total Delito : 1
* 00396-2021-0-1201-JR-PE-01	05/04/2021	05/04/2021 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Delito: Art. 196 - A - Estafa agravada				Total Delito : 2
* 01379-2020-90-1201-JR-PE-01	27/10/2021	27/10/2021 16	COMUN / SOBRESEIMIENTO	TRAMITE
* 01379-2020-0-1201-JR-PE-01	03/12/2020	03/12/2020 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 1
* 00688-2021-23-1201-JR-PE-01	18/05/2021	18/05/2021 10	COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCAR	ARCHIVO DEFINITIV

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1 ^o JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 108
Secretario: ROJAS CORAL JHON PERCY				Total Secretario/Relator : 9
Delito: Art. 416. - Fraude procesal.				Total Delito : 4
* 00565-2021-22-1201-JR-PE-01	07/09/2021	07/09/2021 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO DEFINITIV
* 00565-2021-21-1201-JR-PE-01	13/09/2021	13/09/2021 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
* 00565-2021-5-1201-JR-PE-01	12/05/2021	14/06/2021 14	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIV
* 00565-2021-0-1201-JR-PE-01	23/04/2021	23/04/2021 11	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	TRAMITE
Delito: Art. 8 - Fraude informático - afecte patrimonio del Estado				Total Delito : 1
* 00903-2021-81-1201-JR-PE-01	06/07/2021	06/07/2021 12	COMUN / INTERVENCIÃN DE COMUNICACIONES Y	ARCHIVO DEFINITIV
Secretario: TARAZONA CASTAÃEDA MARIA ANGELICA				Total Secretario/Relator : 6
Delito: Art. 196. - Estafa genérica				Total Delito : 2
* 00053-2013-99-1201-JR-PE-01	22/01/2013	22/01/2013 16	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 01532-2012-74-1201-JR-PE-01	19/03/2013	23/04/2013 11	COMUN / INHIBICION	ARCHIVO DEFINITIV
Delito: Art. 416. - Fraude procesal.				Total Delito : 4
* 00274-2013-83-1201-JR-PE-01	14/05/2013	14/05/2013 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 00274-2013-24-1201-JR-PE-01	13/12/2013	13/12/2013 15	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV
* 00274-2013-3-1201-JR-PE-01	05/06/2013	05/06/2013 10	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F	ARCHIVO PROVISIO
* 00274-2013-0-1201-JR-PE-01	03/04/2013	03/04/2013 11	COMUN / REQUERIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIV